Medellín, 16 de mayo de 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067 – MC – CENAC MEDELLÍN – 2023 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Cenac Regional Medellín, durante las vigencias anteriores no realizó la adquisición o contratación de objetos similares al presente proceso, por lo tanto; no dispone de información histórica en la etapa de estructuración precontractual, que pueda ser tomada como referencia.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la Plataforma del Sistema Eléctrónico para la contratación pública SECOP II, procedió a verificar los procesos de bienes y/o servicios con características técnicas iguales o similares, encontrando información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2019 – 2021 y 2022, como a continuación se relacionan:

CENAC MED

OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE PARADEROS Y MOBILIARIO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION ADMINISTRADOS POR LA UAE-SETP-AVANTE. COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No. 007-MC-2022.	MINIMA CUANTIA No.007-2022	$ 18.000.000,00	PAGOS PARCIALES	N/A	ANDIVISION SAS	NINGUNO	07/04/2022	SAN JUAN DE PASTO-NARIÑO	HASTA EL 31/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD DE LOS BIENES
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA ESPECIALIDAD DE CARPINTERIA METALICA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIONAL VALLE 2022. SENA ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.382445 DE 2022.	MINIMA CUANTIA No. MC-VLL-CC-0022-2022	$ 15.243.900	PAGOS PARCIALES	C-3603-1300-14-0-3603024-02 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE.	TOOLS & SERVICES S.A.S CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S NOVATEK DEL CARIBE SAS SERVICIO ELECTROMECANICO GARCIA	NINGUNO	22/07//2022	CALI - VALLE DEL CAUCA	TRES MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES
ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA Y RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 53 DE CONSTRUCCIÓN "CORONEL MANUEL MARÍA PAZ DELGADO", LA BRIGADA LOGISTICA No 2 Y EL BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 21 CENTRALIZADAS POR LA CENAC INGENIEROS A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2021. CONTRATO No.308- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021	LICITACION PUBLICA-LP.285-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021.	$ 2.186.087.943,31	PAGOS PARCIALES	C-1502-0100-32-0-1502088-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL 2-02-02-005-004. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCTORA PAIS SAS ZION CONSTRUCCIONES SAS TALLERES Y SUMINISTROS PORTELA S.A.S SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	NINGUNO	22/12/2021	TOLEMAIDA -NILO-CUNDINAMARCA CORREGIMIENTO EL ESTRECHO-MUNICIPIO EL BORDO PATIA-DPTO CAUCA	HASTA EL 30//12/2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SENA WEB

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín como Unidad Centralizadora a partir del 01 de enero de 2019, contrata y ejecuta los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército de las unidades orgánicas de la Séptima División, la Cuarta Brigada, la Décima Cuarta Brigada y las Unidades agregadas a la jurisdicción de Antioquia, de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de centralizar las necesidades que se presenten en cuanto a la partida asignada por el RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, RECURSOS 10CSF, destinada para el suministro e instalación de carpintería metalica.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina",es una unidad centralizada por la CENAC Regional Medellín y de acuerdo a su planeamiento técnico para la ejecución de proyectos, requiere la adquisición e instalación de carpintería metalica para suplir los requerimientos del mantenimiento mayor de infraestructura a los alojamientos de tropa tipo "ECAP" ubicados en el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 4 (BITER4), para la vigencia 2023; en el marco de lo ordenado mediante el plan N°00011049 del 06 de marzo 2023, emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) y el Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10), con el fin de impartir lineamientos para el mantenimiento mayor de infraestructura de las unidades del Ejército Nacional "Bienestar del Soldado 2023".

De acuerdo a lo anterior, el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No.4, tiene la necesidad de realizar el mantenimiento al alojamiento de tropa tipo "ECAP", para intervenir la zona de la cubierta, cambio de la red eléctrica interna al igual que la iluminación interna, cambio de pisos, impermeabilización de los muros perimetrales de la estructura, enchapes, andenes e instalación de estucos, pinturas, entre otros; con el fin de mejorar las condiciones de la edificación y la arquitectura del alojamiento, en pro del bienestar de los 76 soldados, entre personal fijo y transeúnte, que hacen uso de las instalaciones y llegan de las diferentes unidades de la séptima división para recibir formación, realizar ejercicios de entrenamiento y reentrenamiento, en prode la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, buscando así mantener la tranquilidad y la seguridad de la región. La preparación física, entrega, firmeza, autoridad y respeto de los derechos humanos es la consigna principal de este batallón, enfocado en el hombre integral al servicio de la patria.

Debido a que existen actividades del alcance técnico contemplado para este tipo de estructuras y edificaciones, que requieren una experticia específica para su ejecución, como lo son el suministro de puertas metálicas tipo doble ala; se hace necesario la adquisición de dichos elementos incluyendo el servicio de instalación y puesta en funcionamiento, con el fin de garantizar el desarrollo del proyecto de mantenimiento, de acuerdo a los requisitos técnicos especificados por la unidad beneficiada.

Igualmente, es pertinente mencionar que según los lineamientos emitidos en la Directiva

permanente No. 00232 del 27 de diciembre de 2017 de "Mantenimiento Diseño y Construcción de Instalaciones Militares", se establece que las unidades del Ejército Nacional requieren mantenimientos periódicos para prolongar la vida útil y usos de las mismas, en pro de las necesidades básicas del personal militar que hace uso de ellas.

Asimismo, para mantener condiciones óptimas de salubridad en las distintas instalaciones, se deben mantener espacios óptimos y de calidad para las unidades del Ejército; esta infraestructura necesita mantenimiento y reparación, lo anterior como consecuencia de su largo tiempo de servicio, obsolescencia de algunos sistemas, fallas de las redes y falta de mantenimiento preventivo en algunos casos por parte de las unidades tácticas.

El mantenimiento programado, como se define en el presente estudio, consiste en trabajos de reparación, recuperación y modernización de redes eléctricas, hidráulicas, mamposterías, cubiertas y acabados que requiera la infraestructura del Ejercito Nacional, a través de las necesidades presentadas por las divisiones y unidades del escalón tactico tipo división y tipo brigada, en este caso la unidad del escalón táctico tipo batallón BITER No 4.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con el suministro e instalación de carpintería metálica?

La necesidad que se pretende satisfacer con el suministro e instalación de carpintería metálica, es garantizar el mejoramiento de la infraestructura de los alojamientos de tropa tipo ECAP, por medio de la ejecución del proyecto de mantenimiento mayor de las unidades del Ejército Nacional "Bienestar del soldado 2023", esto con el fin de facilitar las condiciones para el desarrollo de las labores operacionales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

¿Cómo contribuye el suministro e instalación de carpintería metálica, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas, se puede establecer que el suministro e instalación de la carpintería metálica, es necesaria para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de los alojamientos de la unidad beneficiada BITER 4; lo anterior, teniendo en cuenta que las instalaciones son de uso constante por parte del personal militar que llega de las diferentes unidades a instrucción y entrenamiento y reentrenamiento, por tal razón; es imprescindible realizar los mantenimientos preventivos y correctivos pertinentes.

Por lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN, debe garantizar el desarrollo administrativo y operativo de las Unidades Centralizadas y dar estricto cumplimiento a su misión Institucional, encomendada por la Constitución Política y las Leyes; en este contexto, garantizar el suministro e instalación de los bienes objeto del presente proceso, contribuye positivamente a

mantener las edificaciones en óptimas condiciones, prolongar la vida útil de las mismas y proveer al personal militar espacios de calidad para la realización de las diferentes labores administrativas y operativas. En razón a esto, es necesario llevar a cabo la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que además de garantizar respaldo, seriedad, confianza, oportunidad y experiencia, esté en capacidad de proveer los elementos y la instalación en forma idónea, en el momento que se requiera, minimizando los riesgos, lo cual ayuda al desempeño del fin institucional.

De esta manera, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, considera pertinente adelantar los procesos administrativos necesarios para el suministro e instalación de los elementos, hasta por el valor total de la disponibilidad presupuestal autorizada por el Comando Financiero y Presupuestal.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad, requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de suministrar e instalar los elementos requeridos, que cumplan con las características técnicas establecidas y relacionadas, para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.8723 de fecha 24 de abril de 2023.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD DEL ESCALÓN TÁCTICO	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10 CSF	BITER 4	100%	$ 40.499.955,00
TOTAL – RECURSO 10 CSF				**100%**	**$ 40.499.955,00**

De acuerdo con lo anterior, se relaciona la necesidad objeto del presente proceso de la siguiente manera:

BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-005-004					SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (M2)	NECESIDAD TOTAL (M2)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	54790	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas), metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños, perfiles y dimensiones contenidas en los planos.	M2	0	75,24	75,24	30171505	OMITIDO	OMITIDO

NOTA: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas determinadas, sin excepción alguna.

Vale resaltar que las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos, se refiere a la necesidad de la unidad beneficiada.

ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO:

ITEM	No. ACTIVO FIJO A INTERVENIR	DENOMINACION DEL INMUEBLE
1	164000000665	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
2	164000000666	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
3	164000000667	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
4	164000000579	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
5	164000000580	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
6	164000000581	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
7	164000000582	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
8	164000000583	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4
9	164000000584	ALOJAMIENTO TIPO ECAP EN LAMINA DE ACERO, BITER4

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de inventarios de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, pudo evidenciar que no tiene existencias.

CENACMED

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios y documentos previos presentar la información necesaria sobre la adquisición y servicio de instalación requerido por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero y técnico, conforme con la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es importante destacar que la adquisición y la prestación del servicio de instalación, que se consideran contratar por parte de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el presente proceso, hace parte de los sectores económicos secundario y terciario; como Seccion C. Industrias manufactureras. División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo. Seccion F. Construcción, Division 41. Construcción de edificios. Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, División 46. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicleta, del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia

En cuanto al sector manufacturero se refiere, las actividades de metalúrgia, se inscriben en el marco de la industria metalmecánica. Dicha industria comprende la fabricación de una diversa gama de productos que van desde las formas básicas de metal hasta las maquinarias más complejas, incluyendo la fabricación de buques, material para ferrocarriles, equipos eléctricos y componentes electrónicos. En este sentido, constituye un eslabón fundamental en el entramado productivo del país, no sólo por su contenido tecnológico y valor agregado, sino también por su articulación con distintos sectores industriales.

Forman parte del sector metalmecánico todas aquellas industrias manufactureras dedicadas a la fabricación, reparación, ensamble y transformación del metal para las siguientes aplicaciones:

Industrias metálicas básicas:

- Moldeo por fundición de piezas metálicas.
- Industria básica del aluminio.
- Industrias básicas de otros metales no ferrosos.
- Fabricación y preparación de productos para la industria metalmecánica:
- Preparación, corte y plegado de chapa y perfilería.
- Prensa y Matricería.
- Recubrimientos y terminados metálicos.

Fabricación de productos de hierro y acero:

- Fabricación de productos metálicos, forjados y troquelados.
- Herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos.
- Carpintería metálica.
- Herrería.
- Herrajes y cerraduras.
- Alambre, productos de alambre y resortes.
- Piezas metálicas y fabricación de tornillos.
- Otros productos metálicos.

Construcciones metálicas:

- Estructuras metálicas: naves industriales, coberturas, vigas, columnas, techos, etc.
- Montajes industriales.

Producción de máquinas y equipos:

- Calderas, tanques y envases metálicos.
- Maquinaria y equipos para actividades agropecuarias, construcción e industria extractiva.
- Maquinaria y equipos para la industria metalmecánica.
- Maquinaria y equipos para otras industrias manufactureras.
- Maquinaria y equipos para el comercio de servicios.
- Motores de combustión interna, turbinas y transmisores.
- Otra maquinaria y equipamiento industrial en general.

La industria metalmecánica requiere la utilización de diversos recursos humanos: operarios, mecánicos, técnicos, herreros, soldadores, electricistas, torneros, ingenieros y otros profesionales. A su vez, genera la necesidad de integrar las cadenas de valor, dando lugar a la difusión del conocimiento conjuntamente con universidades e institutos públicos. En la mayoría de los casos, existe una elevada integración nacional de la producción metalúrgica. De esta manera, el sector opera en forma determinante sobre el proceso de reproducción material de la economía: la inversión y el conocimiento. En consecuencia, su desempeño no sólo define las trayectorias de crecimiento sino también su sustentabilidad en el largo plazo, constituyendo un sector estratégico para el desarrollo.

Dentro de la industria metalmecánica se identifican los siguientes segmentos: Automóvil, Aeronáutico, Industria de la construcción, Ferroviario, Nucleario, Equipos eléctricos y electrónicos, Armamento, Mecánica, Energía, Química, Construcción naval, Embalaje, Electrodomésticos.

Colombia tiene una de las industrias de materiales de ferretería, carpintería, y elementos metálicos más completas de la región. Puede suministrar el 99% de los productos que requiere cualquier proyecto, un índice que explica por qué es uno de los proveedores por excelencia de América Latina. Es una industria madura y fuerte, gracias al dinamismo del sector y a la constante demanda de productos que se han ajustado a la regulación nacional, una de las más estrictas de Latinoamérica y modelo para varios países Asimismo está en capacidad de responder a las tendencias mundiales que exigen productos amigables con el medioambiente, sostenibles y eficientes.

El hecho de que se le brinde verdadera atención a la importancia de los materiales de carpintería metálica para una construcción de calidad, es parte de la garantía que puede tener el interesado en lograr que su edificación, su inversión económica y de tiempo, se conviertan en una realidad duradera, que no necesariamente pida a corto plazo la reposición de una puerta o la reparación de una ventana, o una pared, lo que redundaría en otros gastos mayores, que bien podrían evitarse haciendo una elección de los materiales de construcción de probada calidad. La importancia de los materiales de construcción en la actualidad, se considera e incluso se lleva a cabo la construcción de diferentes tipos de edificaciones "todo tipo de edificaciones" con gran variedad de materiales, es probable que nos encontremos algunos que sean más adecuados que otros, sin embargo, se hace necesario conocer su procedencia, pues tratándose de materiales reciclados, habría que pensar a la par en la durabilidad de la construcción, en la calidad de la

CENACMED

misma, pues los materiales nos presentan diversas variedades la cual determinan el tiempo de vigencia de cualquier construcción.

2.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Con el objetivo de identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica del sector metalmecánico y los segmentos que lo conforman, se relacionan los gremios y asociaciones que participan en el mismo:

1	Federación Nacional de Comercio - FENALCO
2	Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos
3	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
4	Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC
5	Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI
6	Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL
7	Cámara de Fedemetal de la ANDI
8	Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES
9	Federación Colombiana de Fabricantes de Estructuras Metálicas, FEDESTRUCTURAS
10	Asociacion Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias, ACOPI

AFILIADOS DE LA CÁMARA FEDEMETAL DE LA ANDI[1]



[1] https://www.andi.com.co/Home/Camara/10-camara-fedemetal

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

PIB desde el enfoque de la producción



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo período de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo período de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 7,0%

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 17,0%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 19,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 12,2

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo período de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 2,7%.

CENACMED

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 6,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,9%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,3%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo período de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%

• Transporte y almacenamiento crece 17,5%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo período de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 7,2%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022pr

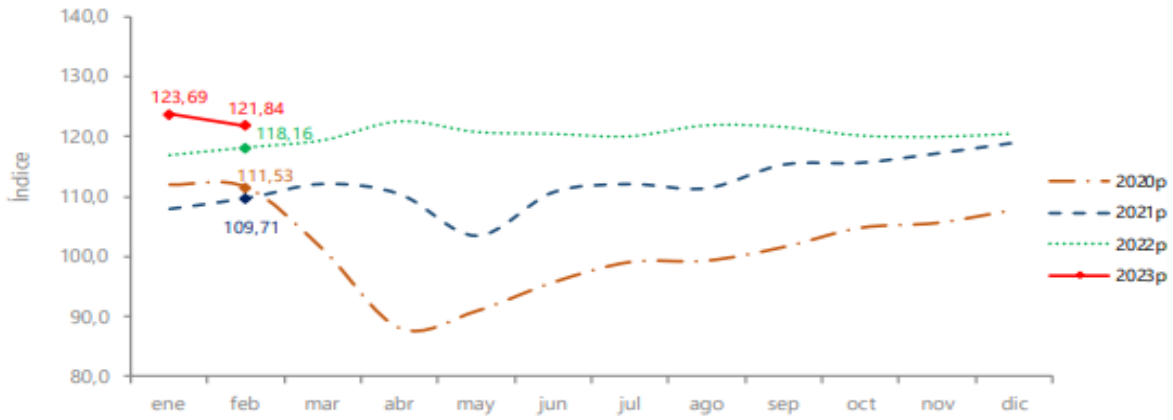
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

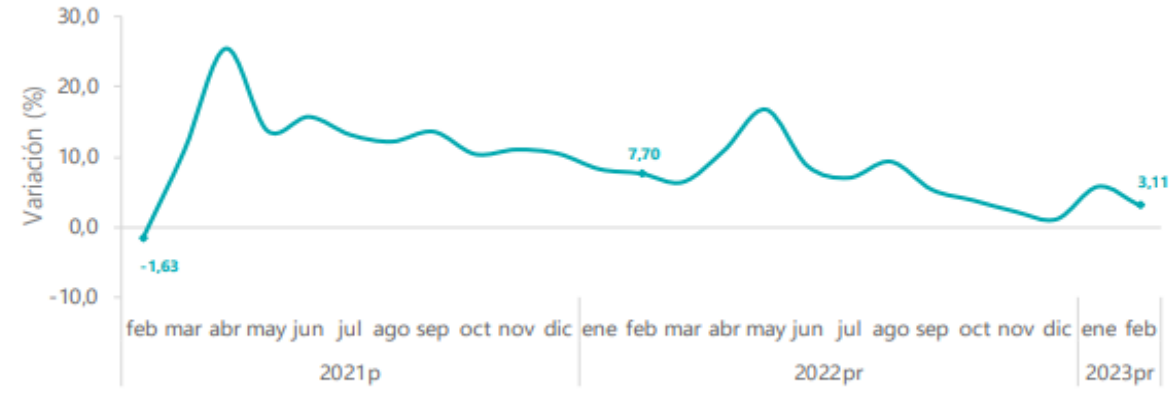
Para el mes de febrero de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,84, lo que representó un crecimiento de 3,11% respecto al mes de febrero de 2022pr (118,16).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

De acuerdo al análisis del seguimiento de la económia, se puede observar un crecimiento de 3,11 % respecto al mes de febrero del año anterior, lo cual es un índice positivo para la Entidad.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

En febrero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 0,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,4%.

Si se comparan los resultados de febrero de 2023 con los de febrero de 2019 se evidencia un incremento de 20,9% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas y Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, aportando en conjunto 1,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en Combustibles para vehículos automotores, contribuyendo con -1,0 puntos porcentuales.

Total nacional
Febrero 2023/ febrero 2022
Febrero 2023/ febrero 2019[Pr]

	Febrero de 2023/ febrero de 2022		Febrero de 2023 / febrero de 2019	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**0,1**	**0,1**	**20,9**	**20,9**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,2	1,1	45,9	3,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	21,1	0,4	48,3	0,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	7,0	0,3	115,6	3,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3	24,7	1,0
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1	29,6	0,4
Equipos y aparatos de sonido y video	7,8	0,1	23,7	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	2,0	0,0	37,7	0,5
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	0,8	0,0	22,6	0,7
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,2	0,0	4,6	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,1	0,0	6,9	1,4
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	0,4	0,0	31,9	0,5
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,0	0,0	10,5	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-0,5	0,0	23,0	1,7
Prendas de vestir y textiles	-2,4	-0,1	24,8	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-4,9	-0,2	22,5	0,7
Productos para el aseo del hogar	-8,6	-0,2	25,0	0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-4,0	-0,4	11,2	1,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-9,7	-0,4	20,6	0,8
Combustibles para vehículos automotores	-5,0	-1,0	11,5	2,4

Fuente: DANE - EMC.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

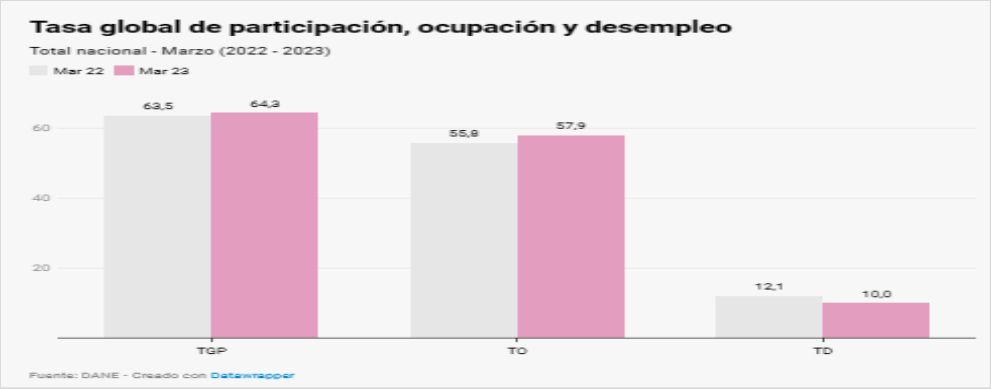
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas

alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).



El número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.794 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,9 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Marzo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Marzo 2022	Marzo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	22.794	100	1.114	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.793	7,9	263	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.669	7,3	199	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.889	12,7	185	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.512	15,4	183	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.906	8,4	178	0,8
Construcción	1.493	1.610	7,1	117	0,5
Actividades inmobiliarias	183	262	1,1	79	0,4
Información y comunicaciones	345	386	1,7	41	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.958	17,4	38	0,2
Industrias manufactureras	2.406	2.432	10,7	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	356	357	1,6	1	0,0
Transporte y almacenamiento	1.650	1.569	6,9	-82	-0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	448	2,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTA A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

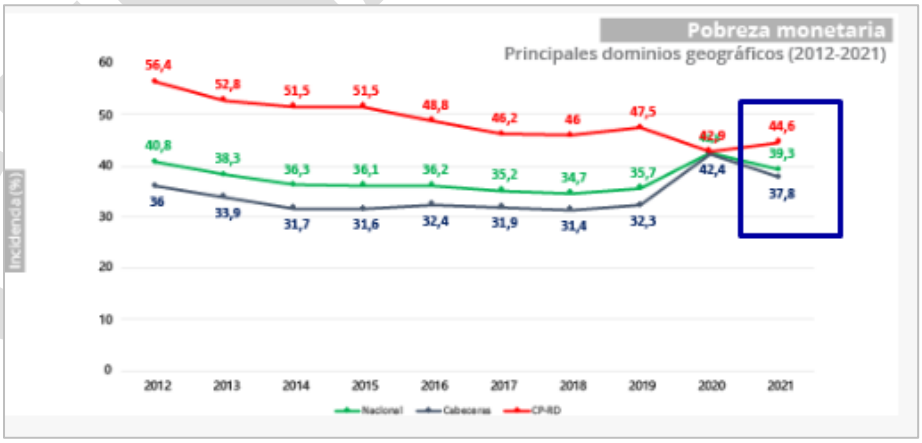
Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021, en relación a la utilización de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

POBREZA MONETARIA NACIONAL 2021

En 2021 el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los
tres dominios.

En 2021 en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.



Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema según sexo y grupo etario del jefe de hogar, Total nacional 2021

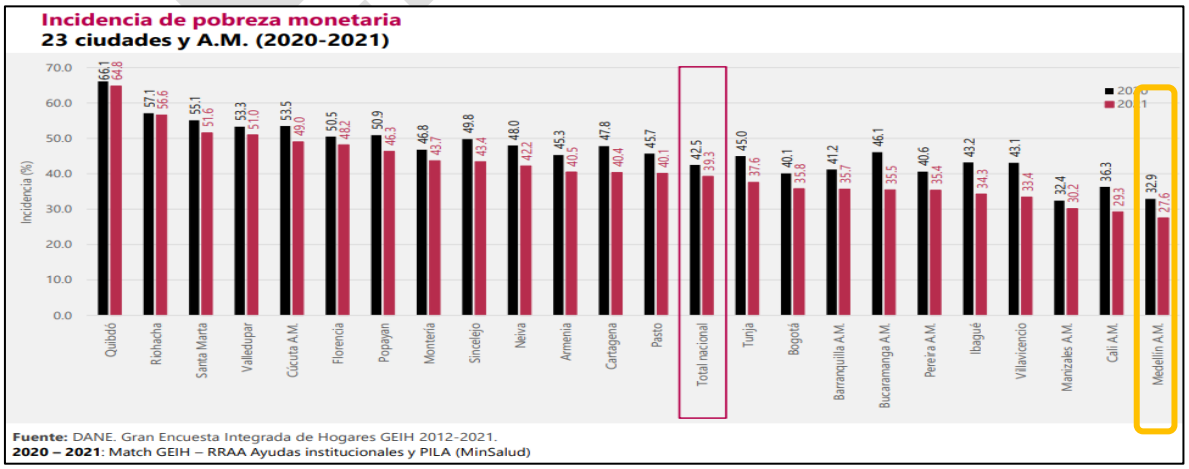
Grupo etario del jefe de hogar	Pobreza monetaria			Pobreza monetaria extrema		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)
10 a 18 años	36,1*	64,0*	27,9	6,8*	37,2*	30,4
19 a 28 años	42,7	54,0	11,3	13,5	20,9	7,4
29 a 59 años	39,0	46,1	7,2	11,6	16,0	4,5
60 o más años	28,2	29,9	1,7	7,1	7,9	0,8

Evolución de la población en situación de pobreza extrema en ciudades

Dominio	2019	2020	2021	2021-2019	2020-2019
Resto Urbano	4.944.099	5.799.855	5.446.337	502.238	855.756
Rural	5.227.726	4.747.214	4.967.736	-259.990	-480.512
Bogotá	2.246.851	3.357.585	3.030.261	783.410	1.110.734
Medellín A.M.	921.111	921.111	1.255.526	1.062.812	141.701
Cali A.M.	558.360	934.350	761.714	203.354	375.990
Barranquilla A.M.	489.536	797.114	697.904	208.368	307.578
Cúcuta A.M.	385.743	458.432	424.191	38.448	72.689
Cartagena	345.304	486.166	414.537	69.233	140.862
Bucaramanga A.M.	344.142	509.177	394.803	50.661	165.035
Santa Marta	219.752	279.642	266.162	46.410	59.890
Pereira A.M.	182.349	260.463	228.417	46.068	78.114
Valledupar	172.663	230.835	225.810	53.147	58.172
Ibagué	168.066	236.965	190.327	22.261	68.899
Villavicencio	152.512	221.715	175.414	22.902	69.203
Montería	129.346	172.177	162.885	33.539	42.831
Pasto	141.055	178.842	158.851	17.796	37.787
Riohacha	124.322	148.432	151.365	27.043	24.110
Neiva	111.408	158.803	140.260	28.852	47.395
Manizales A.M.	87.429	138.559	129.617	42.188	51.130
Sincelejo	99.848	138.188	122.076	22.228	38.340
Armenia	100.785	134.246	120.404	19.619	33.461
Popayan	115.224	131.466	120.373	5.149	16.242
Florencia	71.626	83.789	81.449	9.823	12.163
Tunja	64.192	89.512	76.426	12.234	25.320
Quibdó	66.595	72.510	71.199	4.604	5.915
Total nacional	17.470.042	21.021.564	19.621.330	2.151.288	3.551.522

Información Pobreza monetaria por ciudades 2021

Respecto a las líneas de pobreza, en la ciudad de Medellín se experimenta menor pobreza monetaria frente a las demás ciudades y respecto al año anterior, dada la representatividad del DANE.



Por lo anterior, la entidad considera atendiendo igualmente al objeto, la naturaleza y las condiciones plasmadas para el presente proceso, que no será necesario para el desarrollo del objeto contractual, exigir al futuro contratista la participación de personas en condiciones de pobreza extrema, esto en atención a que el índice de pobreza en Medellin disminuyó el 19,5% pasando de 32.9% en 2020 a 27,6% en 2021, de acuerdo al análisis anteriormente relacionado. Es importante establecer que el contrato a celebrar será una adquisición y no se requiere de condiciones especiales para la provisión e instalación de los elementos.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR INSUMOS UTILIZADOS EN LA CONTRUCCION[2]

Según el Indice de Costos de la Construcción de Obras Civiles de edificaciones residenciales y no residenciales (ICOCED), para el mes de marzo de 2023, dentro de los insumos, las mayores contribuciones a la variación total del ICOCED (2,21%) se encuentran en: cuadrilla 0,27 puntos porcentuales, seguido por acero corrugado 0,09 puntos porcentuales y servicios de acabados con 0,09 puntos porcentuales. Por su parte, el mayor aporte negativo se presentó en grava que restó 0,2 puntos porcentuales.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones - ICOCED

A. 5.3.'ICOCED. Ponderación, número índice, variación y contribución mensual, del año corrido y anual del ICOCED según insumos
Número índice base diciembre de 2021 =
Marzo 2023

Grupo	Insumos	Total							
		Peso del grupo en el índice total %	Número índice	Variación (%)			Contribución a la variación total ICOCED p.p.		
				Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
	Aparatos Sanitarios	0,40	111,02	-1,38	2,90	7,74	-0,01	0,01	0,03
	Griferia	0,27	107,03	0,29	3,11	3,73	0,00	0,01	0,01
	Acero	0,08	100,48	-0,32	-1,15	-0,43	0,00	0,00	0,00
	Acero Corrugado	7,81	107,09	1,27	0,46	3,17	0,09	0,03	0,25
	Acero Inoxidable	0,08	116,82	1,85	3,64	13,21	0,00	0,00	0,01
	Alambre	0,46	103,95	0,71	0,99	3,37	0,00	0,00	0,01
	Laminas	0,40	102,27	0,38	1,14	1,39	0,00	0,00	0,01
	Malla	1,94	92,47	-0,95	-1,82	-4,44	-0,01	-0,03	-0,08
	Arena	3,18	115,68	1,18	5,29	11,31	0,04	0,17	0,36
	Grava	3,47	126,77	-5,20	6,14	14,99	-0,20	0,23	0,55
	Piedra	0,63	113,96	1,51	5,76	11,12	0,01	0,04	0,07
	Recebo	0,67	116,33	2,63	11,40	13,81	0,02	0,07	0,09
	Agua	0,08	114,47	0,46	3,20	11,84	0,00	0,00	0,01
	Arborizacion	0,11	111,42	0,87	4,91	9,45	0,00	0,01	0,01
	Asfalto	0,08	131,95	0,82	14,84	22,38	0,00	0,01	0,02
	Cemento	7,34	129,31	-0,41	14,73	23,67	-0,03	1,11	1,74
	Concreto Bombeable	1,24	127,78	-0,54	16,54	23,88	-0,01	0,21	0,29
	Concreto Comun	10,05	124,31	0,14	16,38	21,97	0,02	1,60	2,16
	Otros Concretos	0,94	125,90	-0,08	19,58	23,74	0,00	0,18	0,22
	Impermeabilizantes	0,19	127,88	1,10	3,66	18,51	0,00	0,01	0,04

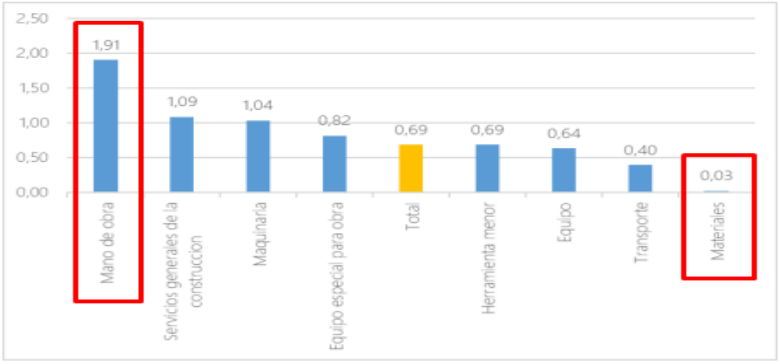
[2] Departamento Nacional de Estadística (DANE), Boletín técnico Índice de Costos de Construcción de Edificaciones (ICOCED) Marzo 2023.

Materiales	Electrodomesticos Y Do	0,22	113,55	0,22	3,52	9,73	0,00	0,01	0,02
	Muebles	0,47	116,46	3,39	4,39	12,29	0,02	0,02	0,06
	Pisos Madera Laminado	0,39	104,93	-0,05	0,31	2,79	0,00	0,00	0,01
	Puertas	1,19	115,39	0,41	3,73	12,04	0,00	0,04	0,14
	Adhesivo Ceramica	0,36	117,04	0,91	6,41	14,07	0,00	0,02	0,05
	Bloques	0,75	121,44	0,75	6,98	17,27	0,01	0,05	0,13
	Enchape	1,71	113,26	-0,47	0,29	7,89	-0,01	0,01	0,14
	Ladrillos Y Adoquines	0,13	118,82	1,13	5,92	15,77	0,00	0,01	0,02
	Accesorios Electricos	0,09	109,56	1,46	3,70	5,15	0,00	0,00	0,00
	Cable	0,26	129,97	1,64	6,35	22,95	0,00	0,02	0,06
	Iluminacion	0,05	109,73	0,28	2,22	7,02	0,00	0,00	0,00
	Interruptores Y Tomacor	0,09	116,31	2,27	4,27	12,60	0,00	0,00	0,01
	Elementos Metalicos	0,31	115,37	0,45	1,95	8,53	0,00	0,01	0,03
	Ventaneria	0,95	115,95	0,92	4,78	11,99	0,01	0,05	0,11
	Mortero	1,18	116,22	2,20	6,14	13,37	0,03	0,07	0,16
	Aditivos	0,30	134,88	3,41	6,55	24,89	0,01	0,02	0,08
	Cerraduras	0,06	115,60	0,35	2,54	11,32	0,00	0,00	0,01
	Combustible	0,04	106,81	0,76	2,57	5,40	0,00	0,00	0,00
	Consumibles	0,30	115,76	0,10	2,27	9,57	0,00	0,01	0,03
	Cubierta	0,32	108,54	0,68	4,74	7,25	0,00	0,01	0,02
	Elementos Plasticos	0,10	116,76	0,63	2,45	10,89	0,00	0,00	0,01
	Pintura	0,39	122,22	1,50	4,66	15,57	0,01	0,02	0,06
	Señalizacion	0,03	114,11	2,94	4,00	13,18	0,00	0,00	0,00
	Textil Sintetico	0,09	109,13	0,11	1,14	7,94	0,00	0,00	0,01
	Elementos Prefabricado	0,17	116,14	0,76	5,14	12,34	0,00	0,01	0,02
	Tuberia Acero	0,03	105,04	-1,00	-0,67	4,32	0,00	0,00	0,00
	Tuberia Cobre Y Galvani	0,08	120,77	0,85	1,79	12,25	0,00	0,00	0,01
	Tuberia Pvc	0,14	106,22	-0,69	-1,49	0,62	0,00	0,00	0,00
	Vidrios	0,27	116,88	0,49	4,40	12,55	0,00	0,01	0,03
	Yeso	0,80	125,26	1,80	6,40	15,37	0,02	0,06	0,13

Variación y contribución mensual según grupos de costo.

Según grupos de costos, los mayores incrementos de precios con respecto al mes anterior se presentaron en mano de obra (1,91%) y servicios generales de la construcción (1,09%), en tanto las menores variaciones de precios se presentaron en transporte (0,40%) y materiales (0,03%).

Gráfico 4. ICOCED. Variación mensual según grupos de costo.
Marzo 2023



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones - ICOCED

A. 5.2.'ICOCED. Ponderación, número índice, variación y contribución mensual, del año corrido y anual del ICOCED según subgrupos de costo
Número índice base diciembre de 2021 = 100
Marzo 2023

Grupo de costos	Subgrupos de costos	Total							
		Peso del grupo en el índice total %	Número índice	Variación (%)			Contribución a la variación total ICOCED p.p.		
				Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Materiales	Accesorios Y Aparatos Hidrosanitarios	0,67	109,40	-0,72	2,98	6,12	0,00	0,02	0,04
	Acero	10,77	104,16	0,85	0,15	1,86	0,08	0,02	0,20
	Agregados	7,95	120,44	-1,72	6,19	13,16	-0,14	0,51	1,07
	Agua	0,08	114,47	0,46	3,20	11,84	0,00	0,00	0,01
	Arborización	0,11	111,42	0,87	4,91	9,45	0,00	0,01	0,01
	Asfalto	0,08	131,95	0,82	14,84	22,38	0,00	0,01	0,02
	Cemento	7,34	129,31	-0,41	14,73	23,67	-0,03	1,11	1,74
	Concreto	12,23	124,78	0,05	16,64	22,30	0,01	1,98	2,67
	Impermeabilizantes	0,19	127,88	1,10	3,66	18,51	0,00	0,01	0,04
	Madera Y Mobiliario	2,27	113,62	0,94	3,28	10,28	0,02	0,07	0,23
	Mampostería Y Enchapes	2,95	116,04	0,09	2,97	11,33	0,00	0,09	0,33
	Materiales Eléctricos	0,48	121,72	1,60	5,16	16,28	0,01	0,03	0,08
	Materiales Metálicos	1,26	115,81	0,81	4,08	11,13	0,01	0,05	0,14
	Mortero	1,18	116,22	2,20	6,14	13,37	0,03	0,07	0,16
	Otros	1,62	118,86	1,33	4,16	13,51	0,02	0,07	0,22
	Prefabricados	0,17	116,14	0,76	5,14	12,34	0,00	0,01	0,02
	Tubería	0,25	110,52	-0,21	-0,33	4,63	0,00	0,00	0,01
	Vidrio	0,27	116,88	0,49	4,40	12,55	0,00	0,01	0,03

PRECIOS DEL ACERO EN COLOMBIA 2023[3]

El acero, tambien llamado hierro en Colombia, es un material esencial en la construcción y la industria en general y su precio puede tener un gran impacto en el costo de un proyecto o en la competitividad de una empresa. En Colombia, el precio del acero ha experimentado un aumento significativo en los últimos años y es importante conocer las razones detrás de estos cambios.

Demanda del sector construcción

La alta demanda de viviendas eleva la demanda por acero corrugado y malla electrosoldada, lo que ocasiona un aumento en los precios, si no es correspondido con un aumento en la oferta del acero disponible en el país.

También es ampliamente utilizado el acero en perfiles formados en frío para la construcción de la ornamentación o carpintería metálica de una edificación. Es decir, pasamanos, barandas, puertas metálicas, rejas entre otros. Sin embargo, es el acero estructural el que mayor peso tiene en el costo de las viviendas.

La materia prima utilizada para fabricar acero

La materia prima depende del tipo de producto que va a fabricarse. Para fabricar aceros planos se parte del mineral de hierro y carbono, los cuales se funden un alto horno para dar lugar a planchones laminados en caliente. Para fabricar aceros largos se parte de la chatarra, la cual

[3] https://www.comandoconstrucciones.com/lo-que-no-te-dicen-de-los-precios-del-acero-en-colombia-2023/

pasa a un horno eléctrico. Según la variación del precio del carbón, el mineral del hierro y la chatarra, puede variar el precio del acero en Colombia.

Efectos de la Tasa de Cambio e Importaciones

En Colombia, el consumo de acero es mayor que la producción local de acero. El acero se divide en dos categorías: productos planos y productos largos. Las siderúrgicas de aceros planos son más grandes y producen el acero a partir de mineral de hierro en un alto horno y luego lo pasan por una colada continua para fabricar planchones, que luego son laminados y enrollados para crear lámina HR. Las siderúrgicas de aceros largos son más pequeñas y suelen producir el acero a partir de chatarra reciclada. Todas las siderúrgicas locales en Colombia producen sólo productos largos, como varillas, perfiles angulares y alambrones. Esto significa que Colombia no produce acero para productos planos y depende de importaciones de otros países, especialmente Brasil y México. Debido a esta dependencia de importaciones, el mercado del acero en Colombia es volátil y está sujeto a los cambios en los precios internacionales y en la tasa de cambio.

¿Por que han subido los precios del acero en Colombia?

1. Crisis de los contenedores: La pandemia de COVID-19 ha tenido un gran impacto en la industria de los contenedores de metal. Debido a la interrupción de las cadenas de suministro y los cambios en los patrones de comercio, la demanda de contenedores ha disminuido significativamente. Muchos buques cargueros se han quedado atascados en los puertos, lo que ha llevado a un exceso de contenedores vacíos en almacenes.

Además, las restricciones de viaje y las medidas de distanciamiento social han afectado a la producción de contenedores, ya que muchas fábricas se han visto obligadas a cerrar temporalmente. Esto ha llevado a una escasez de contenedores nuevos y ha aumentado los precios.

La crisis de los contenedores también ha tenido un impacto en la industria metalúrgica. Muchas fábricas de contenedores son pequeñas y medianas empresas que dependen de la demanda de contenedores para su supervivencia. La disminución de la demanda ha llevado a la reducción de la producción y, en algunos casos, a la quiebra de estas empresas.

2. Guerra de Ucrania: La guerra en Ucrania ha tenido un impacto significativo en la industria metalúrgica internacional.

La crisis ha llevado a una disminución en la demanda de acero y otros metales debido a la incertidumbre económica y la disminución en la construcción y la producción en la región. Además, el bloqueo de los puertos y las infraestructuras industriales en la zona de conflicto ha dificultado el transporte y la exportación de productos metalúrgicos.

Igualmente, la escasez de materias primas importantes para la industria metalúrgica, como el hierro y el carbón, debido a la interrupción de las rutas de suministro y los problemas logísticos, ha ocasionado un aumento en los costos de producción.

En resumen, la guerra en Ucrania ha tenido un impacto significativo en la industria metalúrgica internacional, afectando negativamente a la demanda, el suministro de materias primas y los costos de producción, lo que ha afectado negativamente a la competitividad de la industria en la región.

¿Como puede Colombia mitigar el impacto de los precios del acero?

Una de las medidas que se pueden tomar para mitigar el impacto de los precios del acero en Colombia es aumentar la producción nacional. Colombia cuenta con importantes reservas de mineral de hierro, que es el principal componente del acero, lo que significa que hay un gran potencial para aumentar la producción nacional. A medida que se aumenta la producción nacional de acero, se reduce la dependencia del país de las importaciones y se reducen los precios.

Otra medida es fomentar la innovación y la eficiencia en la producción de acero. La industria es intensiva en energía y emite grandes cantidades de gases de efecto invernadero, lo que significa que la producción de acero puede ser costosa y dañina para el medio ambiente. Al fomentar la innovación y la eficiencia en la producción, se pueden reducir los costos de producción y los impactos ambientales.

Finalmente, promover la competencia en el mercado del acero. La competencia fomenta la eficiencia y la innovación, lo que puede reducir los precios del acero para los consumidores. Al promover la competencia, se puede reducir el poder de mercado de los productores y aumentar la oferta en el mercado.

En conclusión, los precios del acero en Colombia han sido volátiles en los últimos años, lo que ha tenido un impacto significativo en la economía y en los consumidores del país. Sin embargo, hay medidas que se pueden tomar para mitigar el impacto de los precios del acero. Al aumentar la producción nacional de acero, fomentar la innovación y la eficiencia en la producción, reducir los costos de transporte y promover la competencia en el mercado del acero, se pueden reducir los precios y mejorar la economía y el bienestar de los consumidores colombianos.

¿Cuál es el precio del acero en Colombia 2023?

Los precios del acero en Colombia han sido particularmente volátiles en los últimos años, lo que ha tenido un impacto significativo en la economía y en los consumidores del país. Debido a que el acero es un material crucial para la construcción, la fabricación y la industria del transporte, los cambios en su precio pueden tener un impacto significativo en la economía colombiana.

En abril 2023, el precio del kilogramo de acero de construcción está entre $4.500 y $5.000 pesos. En presentación de 6 metros de varilla corrugada 3/8″ tiene un costo de $17.000 pesos. En presentación de 6 metros de varilla corrugada 1/2″ tiene un costo de $28.000 pesos. El precio del hierro por kilo en Colombia puede variar según la región y el proveedor que lo venda.

CENACMED

INDICADORES GENERALES



2.2.3 ANÁLISIS TÉCNICO:

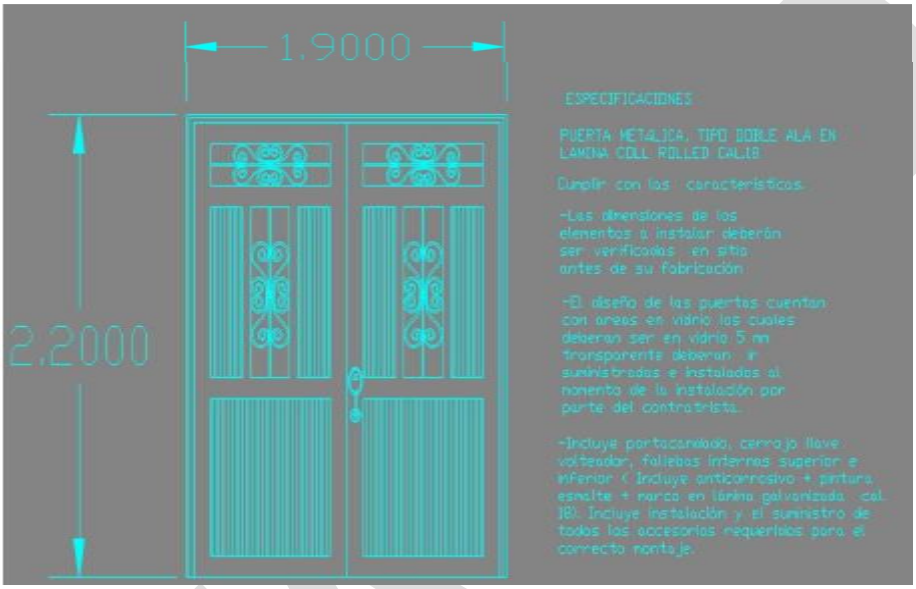
El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo División, Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades.

A través de sus Jefaturas y Direcciones emite directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de esta unidad centralizada por LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por lo tanto y, teniendo en cuenta que la adquisición e instalación de carpintería metálica, es prioritario para el cumplimiento de la misión institucional, se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender la necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los requerimientos que se establecerán de común acuerdo entre las partes contratantes, asimismo, grantizando la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

Especificaciones Tecnicas: La carpintería metálica constituye la necesidad de contar con los elementos, que permitan llevar a cabo el mantenimiento mayor de infraestructura destinado a los alojamientos de tropa tipo "ECAP", con el fin de mantener en óptimas condiciones las edificaciones, así brindar a los soldados, personal civil y militar de la unidad táctica beneficiada espacios dignos, que aumenten el bienestar, la calidad de vida y propicien la instrucción el entrenamiento y reentrenamiento militar, para lo cual se relacionan las especificaciones, diseño, medidas y materiales de las puertas metálicas tipo doble ala, así:



Cambios Tecnológicos: La tendencia de la digitalización industrial[4] se refiere al uso de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia, la calidad y la productividad en la industria. Esto incluye el uso de tecnologías como la automatización, la inteligencia artificial, el análisis de datos, la internet de las cosas (IoT) y la robótica, entre otras.

La digitalización tiene un gran impacto en la industria metalmecánica, permitiendo a las empresas mejorar la eficiencia en sus procesos, aumentar la automatización y la flexibilidad en la producción, mejorar la calidad y reducir los costos. La digitalización también permite a las empresas metalmecánicas recopilar y analizar datos en tiempo real para tomar decisiones mejor informadas y aumentar la competitividad.

Además, la digitalización permite a las empresas metalmecánicas implementar soluciones de mantenimiento predictivo, lo que les permite planificar mejor el mantenimiento preventivo y reducir el tiempo de inactividad de las máquinas. También permite a las empresas metalmecánicas aprovechar las oportunidades de la fabricación aditiva (impresión 3D) y mejorar la colaboración con sus clientes y proveedores.

[4] https://www.metalmecanica.com/es/noticias/que-es-la-digitalizacion-en-la-industria-metalmecanica

Existen varios estudios e investigaciones que muestran cómo la utilización de herramientas de digitalización puede mejorar la productividad en la industria. Según un estudio realizado por McKinsey, se estima que la digitalización podría aumentar la productividad global en un 25% en 2025. Otro estudio ejecutado por Accenture indica que el empleo de tecnologías digitales como la automatización, la inteligencia artificial y el análisis de datos podría aumentar la productividad en un 35% en la industria manufacturera.

En el caso de México, según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) se estima que la automatización y la digitalización en la industria podrían aumentar la productividad en un 20% en 2027.

En Colombia, según la Cámara de Comercio de Bogotá, se estima que la implementación de tecnologías digitales en la industria podría aumentar la productividad en un 30% en los próximos años.

Hay varias herramientas de digitalización que pueden ser útiles para la industria metalmecánica, algunas de las cuales son las siguientes:

1. Sistemas de automatización: Como robots industriales, sistemas de control de procesos y sistemas de control numérico para automatizar la producción y mejorar la eficiencia.

2. IoT (Internet de las cosas): Dispositivos conectados a internet para recopilar y transmitir datos en tiempo real sobre el rendimiento de las máquinas y la producción.

3. Sistemas de análisis de datos: Para analizar los datos recopilados a través de IoT y otras fuentes para mejorar la toma de decisiones y la planificación de la producción.
4. Sistemas de planificación de la producción: Para planificar y programar la producción en función de la demanda y las necesidades del cliente.

5. Realidad aumentada y visualización 3D: Para mejorar la capacitación y la planificación de la producción y para facilitar la comunicación entre los diferentes departamentos.

6. Sistemas de seguimiento de la cadena de suministro: Para rastrear y monitorear el movimiento de los materiales y productos a través de la cadena de suministro.

7. Sistemas de mantenimiento predictivo: Para predecir y prevenir fallos en las máquinas y equipos mediante el análisis de datos recopilados.

8. Sistemas de modelado y simulación: Para simular escenarios y probar nuevos diseños antes de la fabricación.

9. Sistemas de gestión de la calidad: Para medir, controlar y mejorar la calidad de los productos.

Cada una de estas herramientas tiene sus propios beneficios y aplicaciones específicas en la industria metalmecánica y su elección dependerá de las necesidades y objetivos específicos de cada empresa.

CENACMED

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: Los bienes que se pretenden contratar son de fácil consecución en el mercado, teniendo en cuenta que en Colombia existe variedad de personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios debidamente autorizados, para el suministro e instalación de los elementos.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas del bien, donde se relacionan las medidas, diseño, material, y demás elementos necesarios para la instalación y funcionalidad de las puertas metálicas, las cuales son requeridas para el presente proceso, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para el suministro e instalación de los bienes, todas y cada una de ellas son soportadas de acuerdo a las directrices emitidas por el comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) y el Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10).

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que el suministro e instalación de los bienes se realice en la unidad BITER4; ubicado en el Corregimiento de Llanos de Cuivá, Yarumal - Antioquia, esto en atención a que el mantenimiento mayor está dirigido a los alojamientos tipo "ECAP", de esta unidad beneficiada centralizada administrativamente por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en cumplimiento a los objetivos misionales , en el sentido que el personal militar debe contar con instalaciones acordes para las actividades de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta para el suministro de estos bienes conforme a la necesidad que se requiere.

Los bienes y/o servicios requeridos son de libre comercio y por consiguiente de fácil consecución en el mercado nacional, la mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al suministro requerido, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo, el proveedor que realice el suministro e intalaciones de los elementos, debe estar en capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

2.2.4 ANÁLISIS REGULATORIOS:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal.

Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 (Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional

1450 de 2012), la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la carpinteria metálica.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Analizando el objeto del presente proceso contractual, esto es, la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"**, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Artículo 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Es importante establecer que la necesidad presentada se encuentra debidamente planeada, con base en los recursos que fueron designados para satisfacer la misma y serán utilizados únicamente para el cumplimiento misional de la unidad, objetivos que son designados por el Comando Superior del Ejército Nacional.

Este tipo de productos se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de de la modalidad de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La responsabilidad Administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. En concordancia con lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

2.2.5 ASPECTO AMBIENTAL

Los residuos sólidos generados por la industria metalmecánica principalmente están constituidos por virutas metálicas, lodos de tratamiento de agua, viruta metálica, arenas de descarte. De acuerdo al tratamiento que se le realice a la superficie metálica también se generan residuos de plomo, cromo, zinc y níquel entre otros.

Estos residuos en su gran mayoría no son aprovechados, sino que por el contrario son dispuestos con empresas del consorcio de aseo y como residuos convencionales.

<u>Generacion de residuos ordinarios por operación unitario en la industria metalmecánica:</u>

Los residuos están definidos como cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, resultantes del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula, y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien.

En la siguiente tabla se presentan los residuos ordinarios que fueron identificados para las operaciones unitarias que se llevan a cabo en la industria metalmecánica, su estado físico, el punto de generación dentro del proceso.

RESIDUO	ESTADO	PUNTO DE GENERACIÓN Y OPERACIÓN UNITARIA
PAPEL	SÓLIDO	ADMINISTRATIVOS
CARTON	SÓLIDO	RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS
BOLSAS PLÁSTICAS	SÓLIDO	ADMINISTRATIVOS, LUGARES DE DIPOSICIÓN DE RESIDUOS
ENVASES METÁLICOS	SÓLIDO	RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS
ALAMBRE	SÓLIDO	EMPAQUE
CHATARRA	SÓLIDO	CORTE

Generación de residuos peligrosos por operación unitario en la industria metalmecánica:

El Decreto 4741 de 2005 modificado por el Decreto 1076 de 2015 define los residuos o desechos peligrosos como todo aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Se presentan a continuación, los residuos peligrosos en las operaciones que se llevan a cabo en la industria metalmecánica, así como su estado físico, la corriente a la cual pertenecen según la clasificación incluida en el Decreto 4741/05 modificado por el Decreto 1076 de 2015, las características de peligrosidad asociadas al residuo.

Cuando el residuo es descargado en forma líquida a cualquier cuerpo de agua o alcantarillado sanitario, este es denominado como vertimiento. Los vertimientos que se generan en la industria metalmecánica, es proveniente de las operaciones de enfriamiento de hornos, enjuagues, enfriamiento de moldes y piezas, fabricación de moldes entre otras y estas son tratadas por sistemas internos ubicados dentro de las empresas, destacando un tratamiento preliminar a base de cribado, trampa de grasas, tanques de neutralización, y un tratamiento primario donde se llevan a cabo las operaciones de coagulación, floculación y sedimentación; algunas empresas realizan etapas de filtración tanto con arena, como con carbón activado lo mismo que la utilización de resinas de intercambio iónico.

RESIDUO	ESTADO	PUNTO DE GENERACIÓN	CORRIENTE	CARACTERÍSTICA
LODOS DE TRATAMIENTO GALVÁNICO	SEMISÓLIDO	SISTEMA DE TRATAMIENTO	A1050. LODOS GALVÁNICOS. Y18 RESIDUOS RESULTANTES DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES	CORROSIVO Y TÓXICO
ACEITE USADO	LÍQUIDO	MANTENIMIENTO	Y8 DESECHOS DE ACEITES MINERALES NO APTOS PARA EL USO QUE ESTABAN DESTINADOS, A3020 ACEITES MINERALES DE DESECHO NO APTOS PARA EL USO AL QUE ESTABAN DESTINADOS	TÓXICO
VIRUTA METÁLICA	SÓLIDO	MAQUINADO	Y17 DESECHOS RESULTANTES DEL TRATAMIENTO DE SUPERFICIES DE METALES	INFLAMABLE
ELEMENTOS IMPREGNADOS	SÓLIDO	MANTENIMIENTO	DEPENDERÁ DE LA SUSTANCIA QUE LA ESTÉ IMPREGNANDO	DEPENDERÁ DE LA SUSTANCIA QUE LA ESTÉ IMPREGNANDO
NATAS DE LACAS	SEMISÓLIDO	ACABADO	Y12 DESECHOS RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN PREPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TINTAS, COLORANTES, PIGMENTOS, PINTURAS, LACAS O BARNICES	INFLAMABLE Y TÓXICO
ENVASES DE MATERIA PRIMA	SÓLIDO	RECEPCIÓN MATERIA PRIMA	A4130 ENVASES Y CONTENEDORESDE DESECHOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS INCLUIDAS EN EL ANEXO 1	INFLAMABLE, CORROSIVO Y TÓXICO

De acuerdo a los residuos generados en la industria metalmecánica, las empresas del sector deben de establecer alternativas para la prevención y minimización de los mismos, tales como:

Alternativas de Prevención y Minimización

RESIDUO	TIPO	ALTERNATIVAS	
		PREVENCIÓN	MINIMIZACIÓN
LODOS DE TRATAMIENTO GALVÁNICO	Peligroso	NA	NA
ACEITE USADO	Peligroso	NA	Programar mantenimiento preventivo
VIRUTA METÁLICA	Peligroso	NA	NA
ELEMENTOS IMPREGNADOS	Peligroso	Utilizar materia prima base agua	Usar material absorbente especializado
NATAS DE LACAS	Peligroso	Optimizar compra y uso de pinturas	Manejar recipientes cerrados en todo momento.
ENVASES DE MATERIA PRIMA	Peligroso	Acordar planes postconsumo con los proveedores	NA
PAPEL	Ordinario	Manejo de soportes electrónicos cuando sea posible	Reuso de papel por ambas caras
CARTON	Ordinario	Acordar planes postconsumo con proveedores	Selección de embalaje con poco cartón o que no lo requiera
BOLSAS PLÁSTICAS	Ordinario	Preferir empaque en material biodegradable o que permita reuso muchas veces.	Selección de embalaje con poco plástico o que no lo requiera
ENVASES METÁLICOS	Peligroso según origen	Acordar planes postconsumo con los proveedores	NA
CHATARRA	Ordinario	NA	Optimizar uso de materia prima

Los objetivos de establecer un programa de manejo interno de los residuos son:

• Establecer un manejo diferenciado entre los residuos peligrosos y los que no lo son.
• Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos o con otras sustancias o materiales.
• Mezclar o poner en contacto entre sí residuos peligrosos o no, sólo cuando sean de naturaleza similar o compatible.
• Identificar y etiquetar los residuos peligrosos de acuerdo con las normas vigentes.
• Evitar accidentes e incidentes tales como derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al ambiente.

Programa de capacitación: En la industria Metalmecánica, la rotación del personal es muy alta, lo que dificulta la continuidad del programa, por lo que se recomienda a las empresas hacer una inducción rápida al ingreso de los trabajadores, con refuerzos puntuales en los temas más críticos, con charlas rápidas una vez al mes.

Igualmente, en Colombia la Norma Técnica Colombiana NTC 6034[5] – Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios Ambientales para Elementos de Aceros Planos Conformados en Frío para Uso en Construcción.

Esta norma pretende ser un instrumento de competitividad para el sector de productos siderúrgicos, industrias básicas de producción de hierro y acero. Especificamente en relación con la norma sobre construcción sostenible, esta norma permitirá a los productores de elementos de aceros planos conformados en frío para uso en construcción integrarse a esta iniciativa y a la vez abrir mercados con mayores exigencias en temas ambientales.

0.4 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PRODUCCION DE ELEMENTOS DE ACEROS PLANOS CONFORMADOS EN FRÍO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN

Aspectos Ambientales	Etapas del ciclo de vida						
	Manejo materias primas	Fabricación	Embalaje	transporte	Uso	Disposición final	Requisito de la NTC
Uso y disponibilidad de recursos	X	X	X	X			4.3, 4.4, 4.5, 4.6
Consumo de energía	X	X	X	X			4.3, 4.4, 4.5, 4.6
Emisiones al aire	X	X		X			4.3, 4.4, 4.5
Vertimientos al agua		X					4.4
Vertimientos al suelo		X					4.4
Generación de residuos	X	X	X		X	X	4.3, 4.4, 4.6, 5
Afectación de fauna y flora	X						4.3
Salud humana	X	X	X	X	X		4.3, 4.4, 4.5, 4.6

2.2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la

[5]https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/NTC_6034_-_Etiquetas_Ambientales_Tipo_I.pdf

administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales, en razón a que para la modalidad de Mínima Cuantía se exceptua dicho requisito.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.7 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.7.1 ¿QUIÉN VENDE Y/O PRESTA EL SERVICIO?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la venta y prestación de los servicios que contempla la carpintería metálica. Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el requirimiento objeto del proceso en los tiempos establecidos por la entidad.

a. Proveedores

Se realiza la consulta en la clasificación de actividad, la cual abarca la clasificación del sector Manufacturero Seccion C- Clase 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural. Sección F. Construcción – Clase 4112 Construcción de edificios no residenciales. Sección G.- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas – Clase 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción – Clase 4669. Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.- Clase 4690. Comercio al por mayor no especializado. En la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se puede establecer una muestra a nivel regional de las personas naturales y jurídicas, dedicadas a proveer e instalar elementos de capintería metálica "puertas metálicas"; la información corresponde a la muestra de las empresas incluidas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, así:

EMPRESAS PLENAS

punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
Plenas-Individuales	900623201	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900226802	PROMOTORA MEGABODEGAS SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890900395	JUAN NEUSTADTEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA

Plenas-Individuales	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811043026	ESSENTIALL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811034230	INVERSINOX COLOMBIA S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890904459	ACEROS MAPA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800081030	MAYUN S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900954427	OLIVE COUNTRY SUITES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890935064	TM CODEMACO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900021259	TOCAR S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MARINILLA-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800166656	SUMICAL DE ANTIOQUIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811023960	MATERIALES EL TITAN # 1 S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900075062	COMERCIALIZADORA CMF SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MARINILLA-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811027587	Comercializadora LAEMA S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900665212	NUMAC S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890904815	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SA EN REORGANIZACIÓN	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	811025446	TRONEX S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890932389	TERNIUM COLOMBIA S. A. S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Plenas-Separados	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA

EMPRESAS MIPYMES

CENACMED

punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890935430	FERRETERIA SALDARRIAGA SANCHEZ S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900348013	GRUPO INTEGRAL DE SOLUCIONES COMERCIALES GRUCOL GL S.A.S. INTEGRAL DE SOLUCIONES COMERCIALES GRUCOL GL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900828203	INVERSIONES PUCHARDA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RIONEGRO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900035918	AGROEMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900923234	CREATECH SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BELLO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901225711	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890941401	santa julia diseños sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900446898	ARENAS Y TRITURADOS SAHARA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800115296	INGENIERIA, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900421451	JML Inversiones SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MARINILLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800147650	MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A MATERIALES SU CONSTRUCCION S.A	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811015896	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COSMOS S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811001897	DIGITAL EXPRESS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900265799	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811034893	DISTRIALES S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811043798	Carsystem Andina S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890925999	CONSTRUCCIONES MIL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900363397	COFLEX COLOMBIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890941794	francisco murillo sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811033997	CDEM & CDEB S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900600592	RDP CARTAGENA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811036491	CANARIAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACMED

Pymes-Individuales	890900293	ALMACENES E INDUSTRIAS ROCA S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCASIA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900277581	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890923389	ELECTROPARTES S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901226590	MAFEJ LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900210699	SU DRYWALL SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890912995	GRUPO ROLDAN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890901484	FERNANDEZ Y CIA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901037183	FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	YARUMAL-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900554492	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALIANZA MAESTRA S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890932282	TODO PARA CONSTRUCCIONES SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800097984	MGLINGENIEROS SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900259378	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES MANCON SA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	BARBOSA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890925185	PARACONSTRUIR SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900188685	ELECTROSERVIMOS S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900488078	ORGANIZACION FERKATIO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	APARTADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900098984	CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	RIONEGRO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811011781	UMP DE COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900481780	IMPOGEM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900461877	GLOBAL TOOLS SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901169444	SKYLINE ENTERPRISES SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890932579	COMPAÑIA DE INGENIEROS MECANICOS Y CIVILES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	GIRARDOTA-ANTIOQUIA

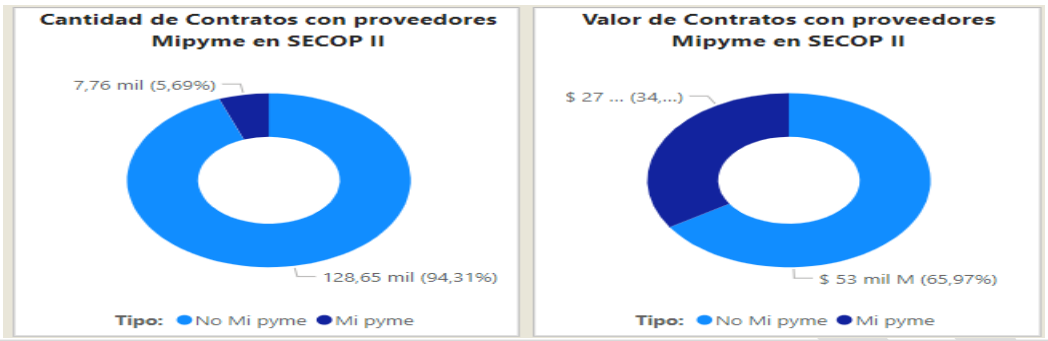
CENAC CMED

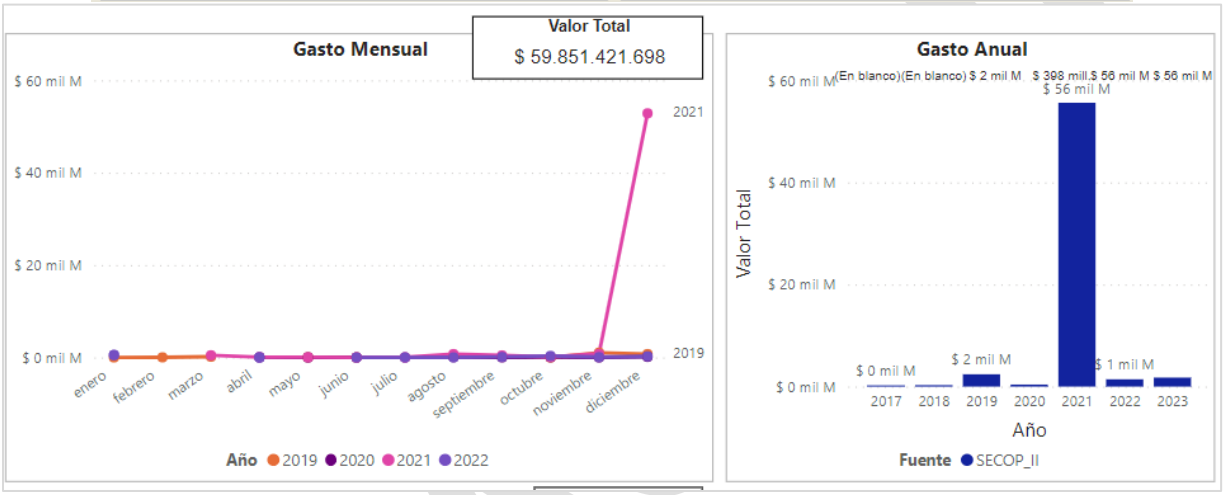
Pymes-Individuales	900199473	Andamios y Estructuras de Colombia S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811037574	ALMACEN EL CONSTRUCTOR BOLIVAR SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901002872	FACHADAS METALICAS AYC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900458971	DISTRINTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901271474	IMPORT A.I.M LOGISTIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811020075	MATERIALES Y HERRAMIENTAS COMERCIALIZADORA S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800078269	RODANDO S A S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890916766	ESTACO S.A.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	GUARNE-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811038269	GAIA+GEA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	860002168	SAFE COLOMBIANA SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BELLO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890930274	UNIMAX S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900864664	SERVICIO DE ENTREGA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BELLO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811035675	SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900507876	METTAGRUP SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900091763	VITALUM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SABANETA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900315176	BERAS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800060880	FERRAGRO S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811025587	P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LTDA	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	APARTADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900057894	AACER SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900062163	Comercializadora Bagicol S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811012661	MUNDO ALIANZA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890928960	lFERRETERIA FERROVALVULAS S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA

CENACMED

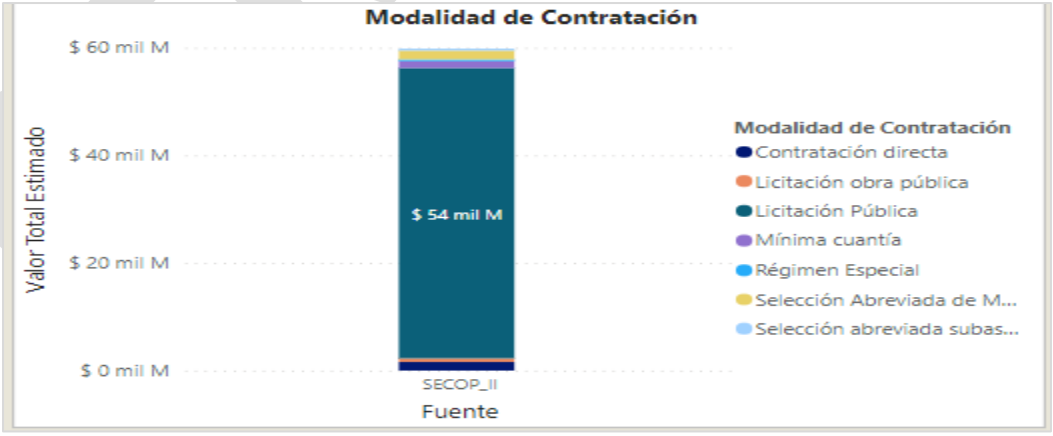
Pymes-Individuales	900159362	MAYORISTA DE MATERIALES S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900803651	MATERIALES BETANCOURT USCATEGUI SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BELLO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811029355	ALMETALCO S.AS.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800097960	ALEJANDRO ARBOLEDA Y CIA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890930159	CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800212663	PUNTO FERRERTERO ARANGO Y CIA LTDA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800188756	DISTRIBUIDORA COLCEMENTO SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900231851	CONSTRUCTORA SERVING SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	RIONEGRO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811042355	Sigma Enertel sas	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900499757	IPANU S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800226360	ACUATUBOS S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900058852	Dialsa SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900474342	SPORTFITNESS SHOP COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SABANETA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811009734	GOMECO S.A.S	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890907848	DEPOSITOS MIRANDA SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Igualmente, se realizó la consulta en la herramienta modelo de abastecimiento estratégico, diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, base de datos disponible para los proveedores del segmento 30171505 – PUERTAS DE METAL, a nivel nacional, en el país se identifican 78 proveedores que pueden prestar la provision y servicio de instalación de las puertas metálicas; además, durante el período de tiempo comprendido entre los años 2019 a 2022, se suscribieron 91 contratos por valor de 60 mil millones de pesos, de los cuales el 5,69% corresponde a contratos suscritos con Mipymes por valor de 27 mil millones de pesos.





Año	2019			2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	20	$ 2.412.517.634	4,03%	17	$ 397.771.265	0,66%	30	$ 55.612.930.292	92,92%	24	$ 1.428.202.508	2,39%
Total	**20**	**$ 2.412.517.634**	**4,03%**	**17**	**$ 397.771.265**	**0,66%**	**30**	**$ 55.612.930.292**	**92,92%**	**24**	**$ 1.428.202.508**	**2,39%**

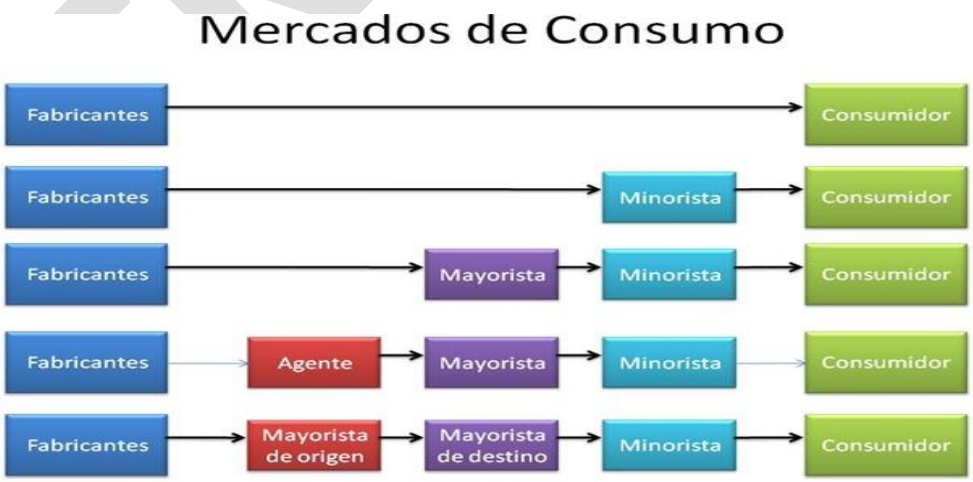


2.2.7.2 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación de un producto o la prestación de un servicio y la distribución destinado al intercambio comercial, cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

- **Proveedor:** Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.
- **Consumidor final:** es el publico que adquiere el producto y/o servicio.



2.2.8 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Ahora bien, para el estudio de la demanda a nivel local y nacional, es necesario responder los siguientes interrogantes: ¿Cómo pretende adquirir la entidad estatal estos servicios?, ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas estos servicios?

Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad pretende suplir la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas individualmente considerados, en consorcio o unión temporal, con capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.

2.2.8.1 ¿Como pretende adquirir la Entidad Estatal este bien, obra o servicio?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación Pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como fueron referenciadas en el numeral 1. denominado Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOP II, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de licitación pública, mínima cuantía, contratación directa, entre otras; que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidenció en estos procesos pluralidad de oferentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, previa realización del presente proceso de contratación de acuerdo a los recursos asignados, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Objeto del contrato: Para este proceso el objeto es**: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".**

Modalidad de selección para las adquisiciones: En consideración a la cuantía y el objeto contractual, la modalidad que se pretende adelantar será mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 2015.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que debe hacerse un solo pago, teniendo en cuenta que será una compraventa. Los pagos serán efectuados de acuerdo a: Asignación de

CENACMED

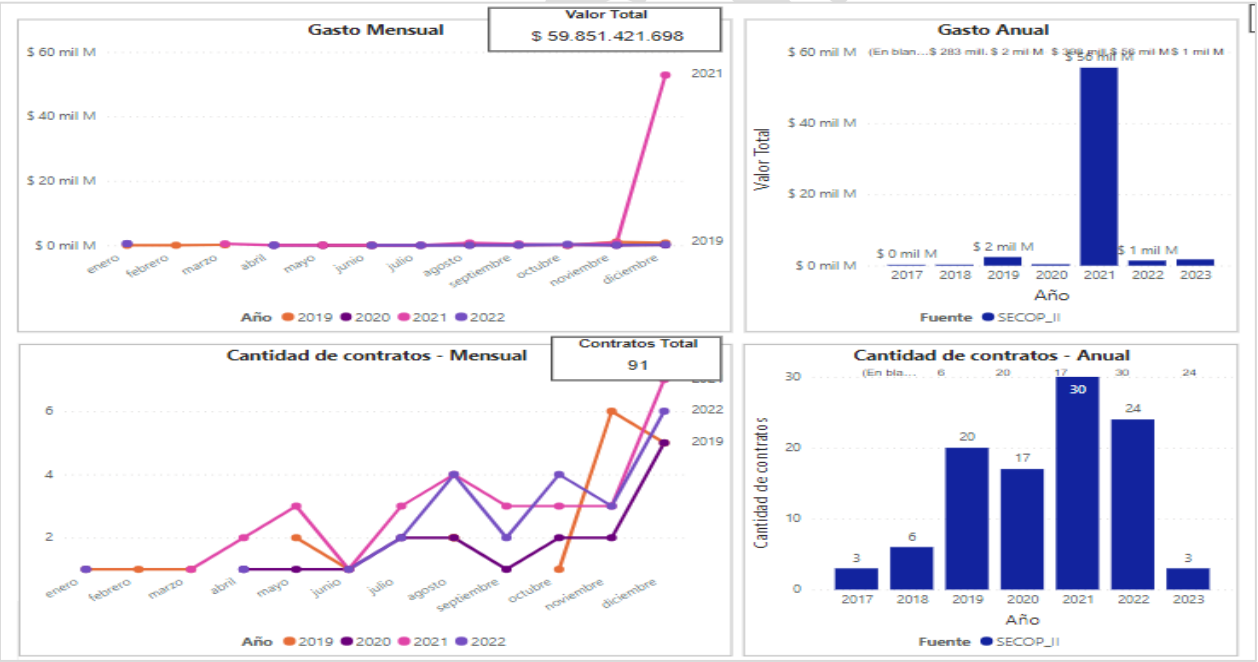
Cupo PAC, prestación del bien y/o servicio a satisfacción y presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de entrega es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los aspectos necesarios para la ejecución del mismo. El lugar que se ha establecido es el Kilómetro 3 Vía San José de Cuerquia – Corregimiento Llanos de Cuiva – Yarumal Antioquia – Unidad BITER4.

2.2.8.2 ¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio?

La Entidad a consecuencia de que existen empresas públicas y privadas que han venido contratando la adquisición e intalación de elementos de carpintería metálica, procedió a verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, como fue detallada en el numeral 1. Antecedentes (VER CUADRO 1.2).

De acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico, dispuesto por CCE, en las cifras reportadas por SECOP II, las Entidades entre los años 2019 a 2022, han celebrado contratos por alrededor de 60mil billones de pesos.



2.2.8.3 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos

de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c
https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/2113710/guia_metalmecanica.pdf/98b5c24c-4024-45cc-9301-bac0d8f77388

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-005-004					SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (M2)	NECESIDAD TOTAL (M2)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	54790	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas), metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños, perfiles y dimensiones contenidas en los planos.	M2	0	75,24	75,24	30171505	OMITIDO	OMITIDO

3.2.1 CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La adquisición de los bienes y/o servicio del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y/o servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.4 CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	17	15	05	Puertas de metal
30	17	15	00	Puertas

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"*

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

SELECTED

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con minimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CENACWEB

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($40.499.955,00) M/CTE,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES.

Como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la

ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o union temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No.12)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

CENACMED

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 12 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

CENACMED

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.**

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

CENACMED

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas..

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

CERTIFIED
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas, la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

CENACMED

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 734 de 2002** "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.

CENACMED

- **Ley 816 de 2033** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

CENACMED

- **Ley 2101 de 2021** "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios

a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 444 de 2023** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

CENACMED

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los

estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

El contrato que pretende celebrar **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** para satisfacer la necesidad existente, es de **"COMPRAVENTA",** regulado por el Código de Comercio Colombiano.

La COMPRAVENTA es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación a cumplir a favor de otra en forma independiente, la entrega de cosas o servicios, el cual se encuentra regulado en el Articulo 905 del Codigo de Comercio.

Respecto al contrato de Compraventa.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

> ***"ARTÍCULO 1849.*** *<CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Conforme a la revisión efectuada en la página web TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de Colombia Compra Eficiente, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se observó que NO existe Acuerdo Marco de precios que aplica a la necesidad requerida por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y su unidad centralizada.

Igualmente, de acuerdo al artículo artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que a la letra reza:

"(…) ***La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas****:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional (…)"* subrayado por fuera del texto.

En este sentido y, atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($40.499.955,00) M/CTE,** el cual no supera la menor cuantía, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, procederá a adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No.11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de

nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@buzonejército.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellín@buzonejército.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el presente estudio previo y la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participán en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

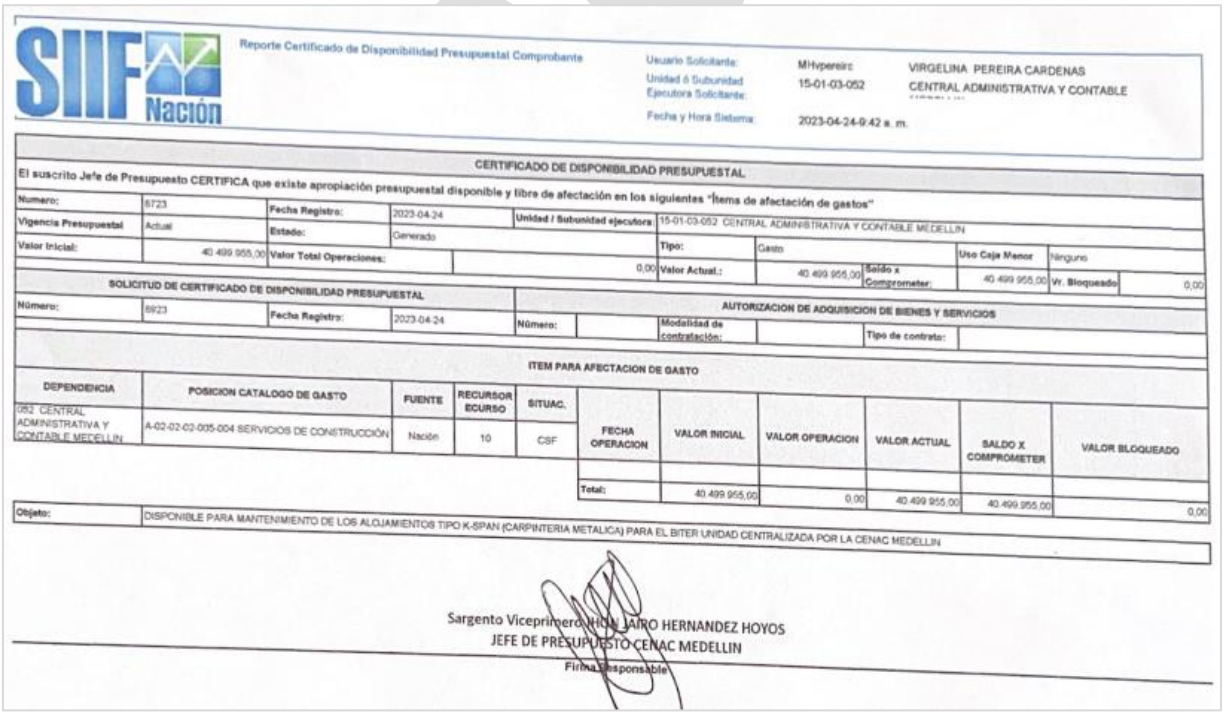
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan No. 00011049 del 06 de marzo de 2023, emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP)

y el Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10), con el fin de impartir lineamientos para el mantenimiento mayor de infraestructura, de las unidades del Ejército Nacional "BIENESTAR DE LOS SOLDADOS".

El presupuesto asignado mediante circular No. 2023128005010443 del 14 de marzo de 2023 emitida por el Comando Financiero y Presupuestal y la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional para la asignación de recursos al Plan No. 00011049 del 06 de marzo de 2023, se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8723 del veinticuatro (24) de abril de 2023, proveniente del recurso 10 CSF, mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	100%	$ 40.499.955,00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				**$ 40.499.955,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvpereirc — VIRGELINA PEREIRA CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-04-24-9:42 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	8723	Fecha Registro:	2023-04-24	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.499.955,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	40.499.955,00	Saldo x Comprometer:	40.499.955,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	8923	Fecha Registro:	2023-04-24	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	40.499.955,00	0,00	40.499.955,00	40.499.955,00	0,00

Objeto: DISPONIBLE PARA MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TIPO K-SPAN (CARPINTERIA METALICA) PARA EL BITER UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC MEDELLIN

Sargento Viceprimero JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN
Firma Responsable

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC REGIONAL MEDELLÍN en las vigencias anteriores, no ha realizado procesos para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"** , por lo tanto, no hay información para la determinación y proyección de los precios del mercado de acuerdo al IPC actual.

Sin embargo, se verificó la plataforma SECOP II, encontrándo procesos celebrados por otras entidades, que si bien no corresponde al mismo objeto o características técnicas del presente proceso, pueden proporcionar información relacionada con la demanda, la oferta, la forma en que las demás entidades contratan los mismos bienes y/o servicios y ubicar el objeto contractual dentro de un contexto técnico que coadyuve a la formulación de un estudio mucho más sólido.

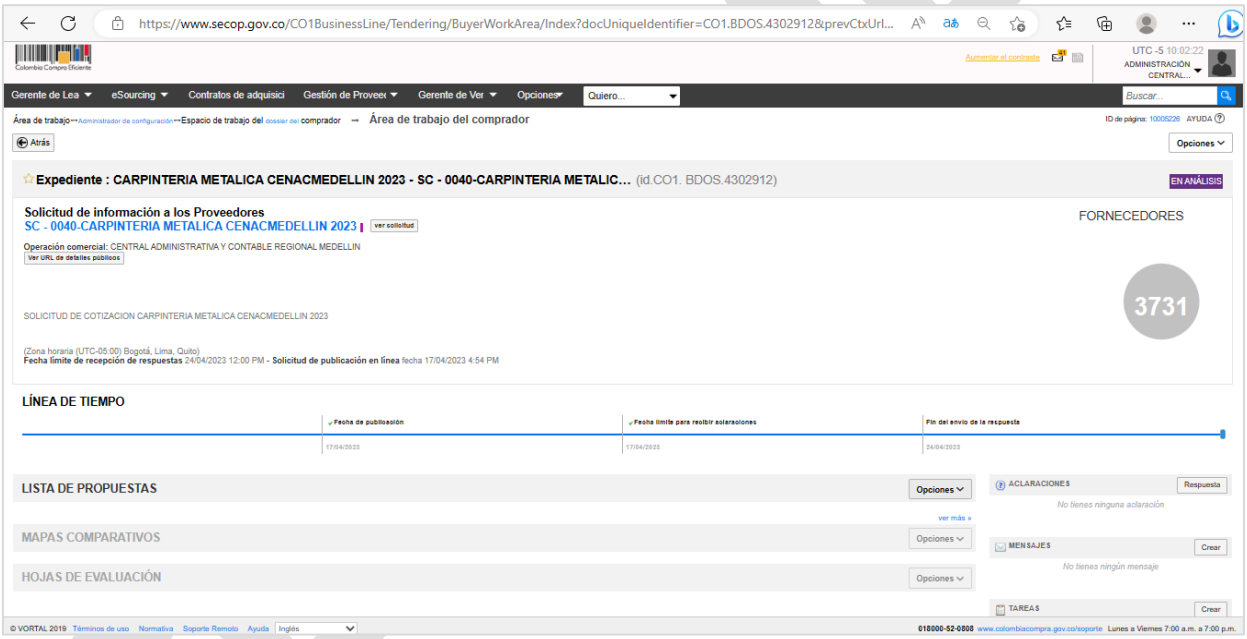
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y su justificación…",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del presente estudio previo.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas en la plataforma transaccional SECOP II, No. SC-40- CENAC MEDELLÍN -2023 SOLICITUD DE COTIZACIÓN CARPINTERÍA METÁLICA y mediante correo habilitado cenacmed.cotizacion@buzonejercito.mil.co, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

SC No. 40 - CENACMED-2023- SOLICITUD DE COTIZACION ADQUISICION E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**	**FECHA COTIZACIÓN**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
JASSOFOUR S.A.S NIT 900934267-2	17 DE ABRIL DE 2023	20 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.
CONSTRUCCIONES METALICAS JCL NIT 14891238-9	17 DE ABRIL DE 2023	19 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.
PROYECTOS AJSM INGENIERA ANGELA JOHNNA SANCHEZ NIT 1110450892-3	17 DE ABRIL DE 2023	20 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II



NOTA: Durante el traslado de la solicitud fueron allegadas tres (3) cotizaciones al correo electrónico indicado por la Entidad.

AVAL DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 085 del 08 de mayo de 2023, emitida por el Director y Competente Contractual de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA 8 MILITARE 8
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

Medellín (Antioquia), 08 de mayo de 2023

Señor,
CR. OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR04
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de Contratación MINIMA CUANTIA No. 067 – MC – CENACMEDELLIN – 2023, CUYO OBJETO ES **“ADQUISICION E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL - ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP - UBICADOS EN EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 “BITER4”, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN”.**

Con toda atención me permito informar al Señor Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4 Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y correo electrónico habilitado cenacmed.cotizacion@buzonejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, solicitud de cotizaciones No SC-40-CENACMEDELLIN-2023 - SOLICITUD DE COTIZACION CARPINTERIA METALICA. Fueron verificadas las cotizaciones de acuerdo a los requerimientos de índole técnico; se relaciona la información de las empresas que cotizaron, así:

SC No. 40 - CENACMED-2023- SOLICITUD DE COTIZACION ADQUISICION E INSTALACION DE CARPINTERIA METALICA					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
JASSOFOUR S.A.S NIT 900934267-2	17 DE ABRIL DE 2023	20 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	CUMPLE CON LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.
CONSTRUCCIONES METALICAS JCL NIT 14891238-9	17 DE ABRIL DE 2023	19 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	CUMPLE CON LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.
PROYECTOS AJSM INGENIERA ANGELA JOHANNA SANCHEZ NIT 1116888682-3	17 DE ABRIL DE 2023	20 DE ABRIL DE 2023	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	CUMPLE CON LOS ITEMS O SERVICIOS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.

Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/

Atentamente,

TE. WILSON ARLEY SANTAMARIA TORRES
Jefe Sección Tecnica BICSP4
Comité Técnico Estructurador
ANEXO 1. Pantallazo publicación SECOP II, pantallazo cotizaciones correo y revisión RUES.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



Hoja 5 de 5 CONTINUACION AVAL TÉCNICO COTIZACIONES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-CENACMEDELLIN- 2023.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II SOLICITUD DE COTIZACIÓN

NOTA: Durante el traslado de la solicitud fueron allegadas tres (3) cotizaciones al correo electrónico indicado por la Entidad.

PANTALLAZO EVIDENCIA S RECIBIDA S MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.

JASSOFOUR S.A.S

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co

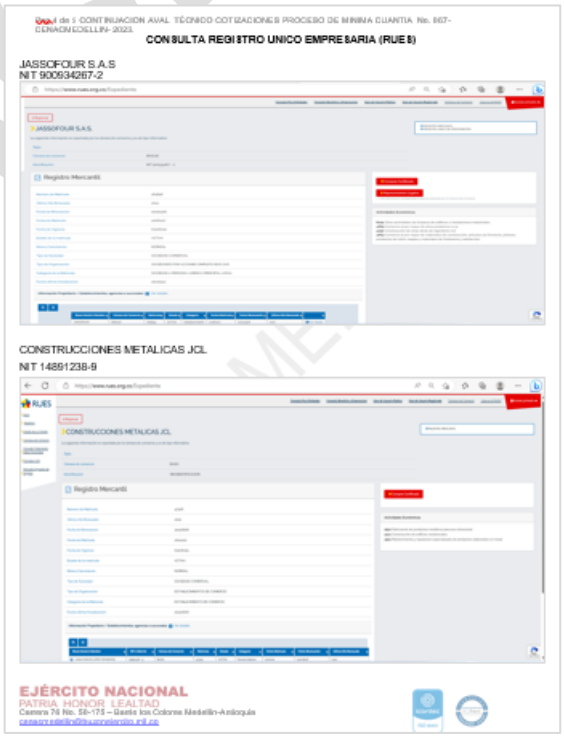


Hoja 4 de 5 CONTINUACION AVAL TÉCNICO COTIZACIONES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-CENACMEDELLIN- 2023.

CONSTRUCCIONES METALICAS JCL

PROYECTOS AJSM, INGENIERA ANGELA JOHANNA SANCHEZ

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



Hoja 5 de 5 CONTINUACION AVAL TÉCNICO COTIZACIONES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-CENACMEDELLIN- 2023.

CONSULTA REGISTRO UNICO EMPRESARIA (RUES)

JASSOFOUR S.A.S
NIT 900934267-2

CONSTRUCCIONES METALICAS JCL
NIT 14891238-9

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



NOTA: El documento completo aval técnico de cotizaciones conformado por cinco (05) páginas se publicará mediante plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución número 085 del 08 de mayo de 2023, bajo el plan de necesidades centralizado No. 000040 del 14 de abril de 2023, emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y se dispuso de correo institucional debidamente habilitado para la recepción de las mismas; en total se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; ahora bien, por ser un proceso de compraventa sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por la Dirección de Adquisiciones para la vigencia 2023, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este un solo pago, los cuales serán realizados una vez se realice la entrega e instalación de los bienes a la unidad beneficiada y se presenten los documentos de formalización al momento de realizar el pago.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems requeridos.

Por ser un contrato de compraventa, se proyectan las cantidades mínimas para la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (19%, EXCLUIDO u otro) y demás erogaciones por cada uno de los ÍTEMS **(cuando aplique).**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN													
02-02-02-005-004					PROYECTOS AJSM			JASSOFOUR S.A.S			CONSTRUCCIONES METALICAS JCL		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD (M2)	VALOR BASE UNITARIO	VALOR IVA (TARIFA 19%)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR BASE UNITARIO	VALOR IVA (TARIFA 19%)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR BASE UNITARIO	VALOR IVA (TARIFA 19%)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA
1	30171505	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas) , metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños, perfiles y dimensiones contenidas en los planos.	M2	75,24	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 1.020.000,00	$ 193.800,00	$ 1.213.800,00	$ 530.000,00	0	$ 530.000,00

NOTA1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos.

NOTA2: Se recibe una cotización de una oferente persona natura no responsable de IVA. Para las demás cotizaciones IVA del 19%, de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.

5.2.4 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad se establecieron cantidades, el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios paran realizar el ajuste de las cantidades mínimas y ser ejecutado como un contrato de compraventa.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de adquisición bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto estimado se determina con el ajuste de las cantidades mínimas y no podrá superar el presupuesto oficial asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal.

La oferta de los posibles oferentes no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- **Menor Valor:** De cada uno de los bienes y/o servicios cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- **Promedio del Mercado:** De cada uno de los bienes y/o servicios cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- **Mediana del Mercado:** De cada uno de los bienes y/o servicios cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- **Media baja:** Valor promedio de cada uno de los bienes y/o servicios cotizados y el menor valor según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- **Desviación estándar:** de cada una los bienes y/o servicios cotizados.
- **Precio de Referencia:** Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.
- **Coeficiente de variación:** calculo de la desviación estándar entre el promedio.
- **Métrica Utilizada:** Parametro bajo el cual se fija el precio de referencia. En concordancia con lo descrito en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad define para la determinación del precio de referencia conforme al valor del Coeficiente de Variacion, así:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR A 0.25	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
MAYOR A 0.25 Y MENOR O IGUAL A 0.50	MEDIA BAJA DE LAS COTIZACIONES
MAYOR A 0.50 Y MENOR O IGUAL A 0.75	MEDIANA DE LAS COTIZACIONES
MAYOR A 0.75	PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES

CENACMED

La estimación económica de los precios de referencia, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial asignado; el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin y que fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

Para el cálculo del precio de referencia, se toma el valor unitario antes de IVA de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que uno de los oferentes que allegó cotización es persona natural no responsable de IVA.

En razón a la aplicación de la métrica anterior para la selección del precio de referencia, la Entidad se aparta de la misma, en este caso de la Media Baja **y recomienda tomar como métrica el Menor Valor, con el fin de cubrir en mayor porcentaje la necesidad total, haciendo un mejor y eficiente manejo presupuestal; lo anterior, por ser lo más conveniente para la Entidad.**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA BAJA	DESV. ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (19%)	METRICA UTILIZADA
02-02-02-005-004													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD (M2)									
1	30171505	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas) , metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños,	M2	75,24	$ 530.000,00	$ 800.000,00	$ 850.000,00	$ 665.000,00	248.797,00	0,31	**$ 530.000**	**$ 630.700**	**MENOR VALOR**

		perfiles y dimensiones contenidas en los planos.											

La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor (es), quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia IVA (SI APLICA) por cada item.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.2.5 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

VALOR DE LA NECESIDAD

Una vez analizado el 100% de la necesidad se requiere de un monto de $ 47.453.868,00 para la adquisición total de las puertas metálicas. Frente a esta información se realizará el ajuste de cantidades acorde al presupuesto oficial asignado ($ 40.499.955,00), por quedar una necesidad pendiente por cubrir.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 02-02-02-005-004					PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (19%)	VALOR NECESIDAD TOTAL DEL PROCESO
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD (M2)		
1	30171505	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas) , metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños, perfiles y dimensiones contenidas en los planos.	M2	75,24	**$ 630.700**	$ 47.453.868,00

CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el siguiente cuadro se proyectan las cantidades mínimas de acuerdo al presupuesto oficial, ya que se presenta una limitación de necesidad por cubrir, las cantidades minimas a adquirir nos permiten calcular un presupuesto estimado proyectado, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 02-02-02-005-004					PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (19%)	CUBRIMIENTO		LIMITACION		PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO (cantidad minima)
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL (M2)		CANTIDAD MINIMA(M2)	%	CANTIDAD (M2)	%	
1	30171505	Puertas Tipo doble ala (Total 18 puertas) , metálica Lámina Cold Rolled Cal. 18 , dimensiones h= 2,20 m a= 1,9 m . Incluye portacandado, cerrojo llave volteador, fallebas internas superior e inferior (Incluye anticorrosivo + pintura esmalte + marco en lámina galvanizada cal. 18). Incluye instalación y el suministro de vidrio 5 mm transparente y suministro e instalacion de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle, Cumplir con los diseños, perfiles y dimensiones contenidas en los planos.	M2	75,24	**$ 630.700**	**64,21**	85,35%	11,03	14,65%	**$ 40.497.247**

DESCRIPCION	TOTAL
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	$ 40.499.955,00
PRESUPUESTO ESTIMADO (CANTIDADES MINIMAS)	**$ 40.497.247,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL	***$ 2.708,00***

Una vez calculados los precios de referencia y ajustadas las cantidades minimas, la Entidad presenta una limitación del 14,65% por cubrir, y un remanente de presupuesto de $ 2.708.

NOTA 1: UNA VEZ SE TENGA EL PRECIO DE LA OFERTA GANADORA, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR MAYORES CANTIDADES HASTA CUBRIR LA NECESIDAD Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia y bajo la metodología relativa y absoluta de acuerdo como aplique, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La entidad dará aplicabilidad a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por Colombia Compra Eficiente.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando las reglas de subsanabilidad, establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 artículo 94, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CENACMED

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

CENACMED

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

   En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del

CENACMED

contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

CENACMED

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitacion publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y la invitacion pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR:

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si

se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

CENACMED

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de

pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES.

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS.

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y

compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – Ejército Nacional, CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA).

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del

CENACMED

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 4

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad"*

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.15 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 8

El proponente deberá diliganciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 8, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art.

2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Articulo 28.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.17 FORMULARIO No. 11 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.18 *FORMULARIO NO. 12 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 12 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

6.1.19 FORMULARIO No. 13 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la RESOLUCION No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

6.1.20 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de ulio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los intergrantes cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que

no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes y/o servicios a adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el FORMULARIO No. 15 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado y asimismo, deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hacen parte del FORMULARIO No. 15 de la Invitación Pública.

6.2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la certificación correspondiente (de manera individual) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, asi:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
VISITA IINICIAL Y DIMENSIONES DE LOS BIENES	El oferente, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, manifestará su compromiso de verificar en el sitio del mantenimiento mayor, las dimensiones para proveer e instalar las puertas antes de llevar a cabo la fabricación de las mismas. Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta, se deberá realizar la visita inical para tomar las dimensiones de los elementos.
CONDICIÓN DE LOS BIENES	El oferente deberá certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que los bienes a suministrar están en condición "NUEVO", protegidos por el respectivo embalaje sin presentar imperfectos de ningun tipo y/o algún otro tipo de anomalía que afecte la calidad de los mismos. No se aceptan bienes de segunda, usados o remanufacturados, deben cumplir con las dimensiones, materiales, diseño, accesorios, calidad, perfiles y demás detalles relacionados en las especificaciones técnicas descritas y plano del elemento (el cual se encuentra anexo al estudio previo).
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El oferente se compromete en documento independiente suscrito por el representante legal a garantizar que los elementos son de origen lícito, original y comercializado de acuerdo a la normatividad vigente.
REEMPLAZO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente junto con su oferta, certificará que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas, sin ocasionar costo adicional para la entidad,

	igualmente aplica para el servicio de instalación de los elementos que no estén de conformidad con lo requerido por la unidad. Igualmente deberá certificar que cuenta con stock suficiente, para responder los requerimientos realizados por la unidad en un tiempo no mayor a CINCO (05) días habiles, a partir de la notificación del supervisor.
ENTREGA DE LOS BIENES	El proponente deberá certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto de contratación en el destino final, por lo cual será responsabilidad del mismo realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.
LUGAR DE ENTREGA	El oferente junto con su oferta, en documento independiente firmado por el representante legal, se compromete a realizar la entrega de los bienes en los lugares definidos previa coordinación con el supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados por un representante de la empresa (persona idónea y con capacidad de tomar decisiones para garantizar la debida ejecución del contrato).
CERTIFICADO DE GARANTÍA	El oferente, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, manifestará que en caso de ser adjudicatario entregará certificación expedida por el fabricante de la lámina en acero galvanizado- coll rolled calibre 18, en la cual garantiza las condiciones de calidad y futuras garantías del material. ***La certificación debe ser suscrita por el representante legal del fabricante***.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	El oferente se comprometerá mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, a asumir todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el transporte, entrega e instalación de los bienes objeto del contrato.
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	El oferente certificará en documento independiente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario, se compromete a entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Pública). De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que

	requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la policía nacional, por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS	El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se compromete a tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC MEDELLÍN, en la entrega de los elementso de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
PRECIOS FIRMES Y FIJOS	El oferente mediante documento independiente, debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acepta que no habrá lugar a reajustes económicos y, por lo tanto, en la propuesta, el oferente debe considerar los valores **A TODO COSTO** para la ejecución del presente proyecto.
INGRESO A LA UNIDAD	El oferente se comprometerá mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario deberá preveer métodos de entrega y tramitar los permisos que correspondan para el ingreso del personal que va a realizar la visita inicial y la entrega e instalación oportuna de los elementos, a la Unidad beneficiada. El oferente certificará el compromiso que en caso de ser adjudicatario deberá preveer métodos de entrega y tramitar los permisos que correspondan para realizar la entrega oportuna de los materiales en donde sean solicitados.
TIEMPO DE ENTREGA	El oferente se comprometerá mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, que en caso de resultar adjudicatario realizará la entrega e instalación de los elementos dentro de los QUINCE (15) días calendarios después de pedido realizado por el supervisor.

6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica para la adquisición e instalación de carpintería metalica. La garantía técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los bienes.

- Que ampare defectos de fabricación.
- Que ampare el diseño y la composición física de los bienes.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas sobre el suministro e instalación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a seis** (06) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción de los bienes.
- Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

Que indique que se encuentra en la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto cuantas veces sea necesario en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir de la solicitud efectuada y coordinada con el supervisor asignado.

6.2.3. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE) SÓLO APLICA PARA EL ADJUDICATARIO

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a través de certificación debidamente firmada por el representante legal, a proporcionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

5. Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN pone a disposición el Anexo No. 04 adjunto en la invitación pública, y deberá ser diligenciado por el adjudicatario una vez suscrito el contrato

6.2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. el oferente deberá presentar **Máximo dos (02) certificaciónes de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN",** cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

CENACMED

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Máximo dos (02) certificaciónes de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN",** cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

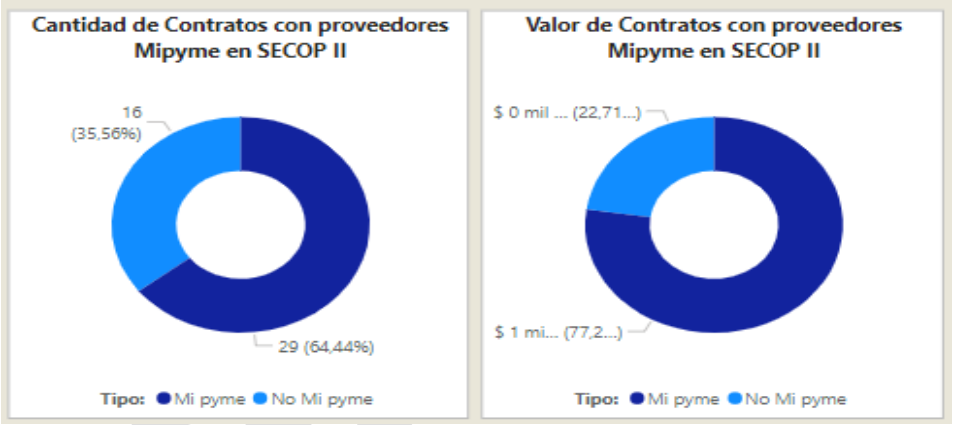
De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector[6] de puertas metálicas, los cuales se relacionan a continuación:

[6] FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica, para el análisis del sector criterio diferencial.

De la cantidad de contratos suscritos entre 2017 a 2022 en el Departamento de Antioquia, el 64.44 % (1.119 millones) fueron ejecutados por MIPYMES y el restante 35,556% (329 millones) por empresas No mipymes.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

MIPYMES



Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	12	$ 61.038.656	4,22%	5	$ 227.739.215	15,73%	8	$ 285.254.999	19,70%
Total	**12**	**$ 61.038.656**	**4,22%**	**5**	**$ 227.739.215**	**15,73%**	**8**	**$ 285.254.999**	**19,70%**

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	9	$ 189.108.787	13,06%	11	$ 168.884.824	11,66%	4	$ 515.786.200	35,63%
Total	**9**	**$ 189.108.787**	**13,06%**	**11**	**$ 168.884.824**	**11,66%**	**4**	**$ 515.786.200**	**35,63%**

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA EXIGIDA.

PROCESO No	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS

PROCESO 012-REGIMEN ESPECIAL	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	$6.000.000		X	Máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o terminados, igual osuperior al 100% del presupuesto oficial.	Máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o terminados, igual osuperior al 100% del presupuesto oficial.
MINIMA CUANTIA No. MC-VLL-CC-0022-2022	SENA	$27.938.047		X	Copia de dos (02)Certificaciones o contratos mínimo x el 100% del presupuesto	Copia de dos (02)Certificaciones o contratos mínimo x el 100% del presupuesto

Como se puede observar dentro de los procesos relacionados que han sido adelantados por diferentes entidades públicas, como requerimiento para acreditar experiencia se han solicitado entre 1 y 3 contratos o certificaciones. No obstante, a fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2022, se determina realizar la exigencia diferencial de MIPYMES y otros tipos de empresas, por lo cual la entidad procede a establecer que es viable solicitar como criterio diferencial **mínimo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso**, que le permitan a este tipo de empresas acreditar su experiencia.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO MAYOR DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL – ALOJAMIENTOS DE TROPA TIPO ECAP – UBICADOS EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "BITER4", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN"** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellin, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.1.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la listas de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en la lista: FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (Precios unitarios), se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

Se determinará lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- Lista: VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: Esta lista de precios debe ser

diligenciada con los costos unitarios (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop II deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

6.3.1.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección, cuando:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, es decir, cuando la operación ha sido erróneamente realizada, la entidad procederá a realizar la corrección aritmética.

b. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la fórmula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

CENACMED

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

6.3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.2.1 Registro Único Tributario RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2.2 Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.2.3 Formulario No. 02 Beneficiario Cuenta SIIF.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.2.4 Resolución de Facturación Electrónica.

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica vigente expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "*Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones*", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están

clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.2.5 Formulario No. 9 "Información Impuestos De Iva De Los Productos Y/O Servicios".

Los oferentes deberán diligenciar y anexar formulario informativo No. 9 IMPUESTOS IVA DE LOS PRODUCTOS PARA CADA ÍTEM, donde debe relacionar la tarifa del iva, **con el fin de establecer la discriminación del IVA en los precios de la minuta del contrato.**

6.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen que: se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[7].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, por este motivo, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

[7] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[8] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[9].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Medellín, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

[8] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.
[9] Conpes 3714 dic 2011

TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID19, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.- NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL

ENAGMED

		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	ATERNATIVAS DE SOLUCION (MODIFICACIONES APLICABLES AL CONTRATO)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	2
	2	2	1	2	2
	4	4	2	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITES EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

FIRMED

MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**	**2**
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4

CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CENACMED

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD (CENAC)	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de recursos económicos del contratista	Suspensción temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión, con la suscripcion de la poliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4

CENAC

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		TECNICO	TECNICO	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN		DEFICIENTE CALIDAD EN LA PROVISION E INSTALACION DE LOS BIENES	NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EL NO CONTAR CON EL PERSONAL Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA PROVEER LOS BIENES O SERVICIO DE INSTALACION	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIV A PARA LA PROVISIONDEL BIEN Y/O DEL SERVICIO A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZ A DE LOS MISMOS	LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES PRÓRROGAS – EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	2	2
IMPACTO		4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	8	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CON LOS MEDIOS FISICOS Y LOGISTICOS PARA EL MISMO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA. DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE REPORTE LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES O LA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO O ESTE SEA	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

		INSUFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACION POR PARTE DEL CONTRATISTA	REPORTADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS

		CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE JEFE DE PRESUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y

2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la Entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, la Entidad le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas

sobrepase el 10% del valor total de mismo o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que lagarantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

ENVIADO

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA.**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaránn a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CENACMED

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

DEBIDO PROCESO.

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN** iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ DE TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL futuro CONTRATISTA entregará e instalará los elementos en las instalaciones de la unidad beneficiada, ubicada en la siguiente dirección:

UNIDAD	UBICACIÓN UNIDADES TÁCTICAS- DIRECCIONES
BITER4	KILOMETRO 3 VIA SAN JOSÉ DE CUERQUIA – CORREGIMIENTO DE LLANOS DE CUIVA - YARUMAL ANTIOQUIA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

El contratista deberá informarse con el supervisor designado acerca de las medidas tomadas para el ingreso a los cantones Militares de personal externo; además los bienes deberán ser entregados por un representante de la empresa contratista, quien deberá asistir de manera presencial al lugar de entrega acordado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y/O LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios de instalación recibidos, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista **(no se aceptará envíos por empresas transportadoras)**. Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes y/o servicio por parte del contratista (cuando aplique).

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y será por el valor resultante del presupuesto total estimado, de acuerdo a las cantidades ajustadas con los precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN PAGO UNICO** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios prestados (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso que se presente algún inconveniente en la adquisición de los bienes que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a la adquisición de carpinteria metálica que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
c) Instalar los bienes en el sitio establecido en el presente estudio previo.

d) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
f) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
g) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
h) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
i) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
j) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
k) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
l) Realizar una única entrega dentro de los QUINCE (15) días calendarios después del pedido realizado por el Supervisor.
m) Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato.

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de la oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.

b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

d) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

e) Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

f) Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

i) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

j) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

k) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

l) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 085 del 08 de mayo de 2023 a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".

CENACMED

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
Resolución 085 del 08 de mayo de 2023	**MY. FREDY CASTAÑEDA MORALES**	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIOSP 4

Estos funcionarios una vez adjudicado el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación[10]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[11].

[10] Op. Cit. pg. 112 y ss.
[11] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

CENACMED

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

CENACMED

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[12], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis,

[12]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

CENSORED

para que este realice los trámites que considere pertinentes[13].

En el aspecto Legal[14].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**

[13] Resolución No.
[14] Resolución No. 4130 DE 2022

CENACMED

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones (03)
- Aval técnico de cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Planos del bien a adquirir.

NOTA: Los formatos denomidados anexos y formularios son expuestos en el documento denominado invitación publica, que hace parte integral del proceso.

FIRMAS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente de proyecto

CENACMED

TE. WILSON ARLEY SANTAMARIA TORRES
Jefe Sección Técnica BIOSP4
Comité Técnico Estructurador

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Asesora Economica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Juridica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

CENACMED